



IEM-PA-10/2016

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR, IDENTIFICADO BAJO EL EXPEDIENTE CLAVE IEM-PA-10/2016, INICIADO CON MOTIVO DE LA QUEJA INTERPUESTA POR EL CIUDADANO EDUARDO RUIZ VILLASEÑOR, POR SU PROPIO DERECHO, EN CONTRA DEL CIUDADANO JOSÉ CARLOS LUGO GODÍNEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, ASÍ COMO EN CONTRA DE DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS DE DICHO AYUNTAMIENTO, POR SUPUESTOS ACTOS RELATIVOS A LA PROMOCIÓN PERSONALIZADA Y USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS.

Morelia, Michoacán, a 09 nueve de diciembre de 2016 dos mil dieciséis.

V I S T O S para resolver el Procedimiento Ordinario Sancionador **IEM-PA-10/2016**, formado con motivo de la queja promovida por el Ciudadano Eduardo Ruiz Villaseñor, por su propio derecho, en contra de los CC. José Carlos Lugo Godínez, Presidente Municipal; Jorge Alberto Bribiesca Sahagún, Síndico Municipal; Rosa Berenice López Guizar, Regidora con licencia y Directora de Desarrollo Social Municipal; Rubén Nuño Dávila, Regidor de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Vialidad; Paulina Licón Díaz, Regidora de Educación y Cultura; Alejandra Espinosa Aguilera, Regidora de Salud y Asistencia Social; Salvador Escotto Arroyo, Regidor de Juventud y Deporte; Eugenio Santillán Gutiérrez, Regidor de Ecología y Medio Ambiente; y Marcial Eduardo Gómez Amezcua, Regidor con licencia y Director del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado, todos del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, por la supuesta vulneración a la normativa electoral relativa a la promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos.

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO. RECEPCIÓN DE LA QUEJA. El 10 diez de junio del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito de queja signado por el Ciudadano Eduardo Ruiz Villaseñor, por su propio derecho, mediante el cual promovió denuncia en contra de José Carlos Lugo Godínez, Presidente Municipal de Zamora, Michoacán, así como de diversos Servidores Públicos de dicho



IEM-PA-10/2016

Ayuntamiento, por supuestas violaciones a la normativa electoral consistentes en que los denunciados, en su carácter de servidores públicos, realizaron promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos, en contravención a lo dispuesto en los párrafos primero, séptimo y octavo, del artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los párrafos décimo séptimo y décimo octavo, del artículo 169, y 230, fracción VII, inciso c), del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. RADICACIÓN, REGISTRO Y REQUERIMIENTO. El 14 catorce de junio del presente año, se dictó acuerdo mediante el cual se tuvo por recibida la queja de mérito, radicándola como Procedimiento Ordinario Sancionador, identificada bajo la clave IEM-PA-10/2016, en el que se requirió al quejoso para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, especificara los domicilios de los denunciados y del Jefe del Departamento de Sistemas del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, para estar en condiciones de realizar los emplazamientos y el requerimiento correspondientes.

TERCERO. DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN PREVIAS. En el propio acuerdo referido en el apartado inmediato anterior, atendiendo a la facultad investigadora con que cuenta la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, señalada expresamente en el cuarto párrafo del artículo 250, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, se ordenó realizar la búsqueda en los archivos de la Secretaría Ejecutiva, de la planilla postulada en común por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, para contender en el Proceso Electoral Ordinario Local 2014-2015, para el Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, y una vez hecho lo anterior, glosar copia certificada de la constancia correspondiente al expediente de mérito.

Asimismo, se ordenó realizar la búsqueda y glosa de la planilla que resultó ganadora en el Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, en el Proceso Electoral Ordinario Local 2014-2015.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



IEM-PA-10/2016

Por otra parte, a petición expresa del actor, se ordenó realizar la verificación de las siguientes páginas de internet:

- <http://zamora.gob.mx/>
- <https://www.facebook.com/drcarloslugo/>
- <https://www.facebook.com/SapazZamora01>
- <https://www.facebook.com/DIFZAMORA/>
- <https://www.facebook.com/zamoragobiernomunicipal/>
- <https://www.facebook.com/pages/Coordinacion-De-Proteccion-Civil-Y-Bomberos-Municipales/>
- www.sapaz.gob.mx

De igual manera, se ordenó realizar la verificación del portal de internet siguiendo la siguiente ruta señalada por el actor, conforme a lo manifestado en el hecho SEGUNDO de su escrito de queja: <http://zamora.gob.mx>; "TRANSPARENCIA"; "OTRA INFORMACIÓN"; "VÍNCULO A LAS REDES SOCIALES"; página del Ayuntamiento correspondiente a Contraloría; "FACEBOOK"; "GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAMORA".

Por último, se ordenó verificar el contenido del volante anexo al escrito inicial de denuncia, que a dicho del actor fue adjuntado al oficio DP/134/04/2016, suscrito por Joaquín Navarro Toribio, Jefe del Departamento de Sistemas del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, dirigido a Regidores, Directores, Funcionarios, Coordinadores, Administradores y Encargados de Áreas de la Administración Municipal 2015-2018, del Ayuntamiento referido.

CUARTO. CUMPLIMIENTO DE INVESTIGACIONES PREVIAS. Mediante actas de verificación (dos) de fechas 14 catorce y (una) de 16 dieciséis, todas de junio del año que corre, se cumplimentaron las diligencias de investigación correspondientes por parte de esta autoridad administrativa, mismas que se realizaron por conducto de Servidor Público autorizado para tal efecto por parte de la Secretaría Ejecutiva.



IEM-PA-10/2016

El 16 dieciséis de junio del 2016 dos mil dieciséis, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral de Michoacán, escrito signado por el actor Eduardo Ruiz Villaseñor, por lo que en esa misma fecha se tuvo al accionante cumpliendo en tiempo y forma el requerimiento correspondiente, especificando los domicilios respectivos.

Por su parte, el 17 diecisiete del mes y año citados anteriormente, se levantaron las certificaciones relativas a la planilla postulada en común por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, para contender por el Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2014-2015; así como la planilla ganadora en dicho Ayuntamiento durante los referidos comicios.

QUINTO. ADMISIÓN A TRÁMITE. Mediante auto de data 21 veintiuno de junio de la presente anualidad, se admitió a trámite el asunto que nos ocupa, en el que se ordenó realizar en auto separado, el pronunciamiento relativo a las medidas cautelares solicitadas por el actor, dentro del plazo establecido en el párrafo sexto del artículo 257, del Código Electoral Local.

De igual forma, en el acuerdo referido anteriormente, se admitieron las pruebas ofrecidas, las que dada su naturaleza jurídica se tuvieron por desahogadas en ese mismo momento, y que se tienen por reproducidas en este apartado obviando especificar cada una de ellas a fin de evitar inútiles repeticiones, atendiendo al principio de economía procesal.

Asimismo, se decretó el inicio de la etapa de investigación por un plazo máximo de 40 cuarenta días, salvo la excepción establecida en el párrafo quinto del numeral 250, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

Por otra parte, también se ordenó requerir al Jefe del Departamento de Sistemas del Gobierno Municipal de Zamora, Michoacán, a efecto de que dentro de los 03 tres días hábiles siguientes contados a partir de la notificación respectiva, informara:

OFICINAS CENTRALES
Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México
OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN
José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



IEM-PA-10/2016

- a. Si giró el oficio DP/134/04/2016, fechado el 25 veinticinco de abril del 2016 dos mil dieciséis, dirigido a "REGIDORES, DIRECTORES, FUNCIONARIOS, COORDINADORES, ADMINISTRADORES Y ENCARGADOS DE ÁREAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2015-2018", especificando en todo caso, el motivo de dicho oficio y la finalidad del mismo.
- b. En caso de que la respuesta fuera afirmativa, enviara de manera adjunta el original o copia certificada de dicho oficio, así como del volante ilustrativo que en su caso se hubiese anexado al mismo.
- c. El número de volantes que fueron elaborados.
- d. El costo que tuvo el diseño, así como la impresión de los volantes, debiendo anexar en su caso el documento que acreditara la erogación total respectiva.
- e. El origen de los recursos económicos utilizados para la elaboración de los volantes respectivos.

En ese orden de ideas, se ordenó emplazar a los denunciados para que dentro del plazo de 05 cinco días hábiles contados a partir de la notificación respectiva, contestaran por escrito lo que a sus intereses conviniera y aportasen los elementos de prueba que estimaran pertinentes, requiriendo a todos y cada uno de los accionados a fin de que señalaran domicilio para recibir notificaciones en la ciudad de Morelia, Michoacán, en el entendido que de no hacerlo, las ulteriores se realizarían por estrados, en cumplimiento a lo establecido en el séptimo párrafo del artículo 52, en relación con los artículos 10, fracción II, y 14, del Reglamento para la Tramitación y Sustanciación de las Faltas Administrativas y Aplicación de las Sanciones Establecidas.

Igualmente, se ordenó notificar al quejoso el acuerdo de admisión referido, para los efectos legales conducentes.

SEXTO. ACUERDO DE MEDIDAS CAUTELARES. El 21 veintiuno de junio del año actual, el Secretario Ejecutivo de esta autoridad electoral, dictó el acuerdo relativo a la medida cautelar solicitada por el accionante, misma que fue negada en virtud de que, *a priori*, las conductas denunciadas no presumían violaciones a

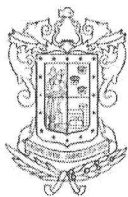


la normativa electoral, la cual se notificó al denunciante el 27 veintisiete del mes y año en cita.

SÉPTIMO. CONTESTACIÓN DE LA DENUNCIA.- El día 01 uno de julio del presente año, se presentó en la Oficialía de Partes de este órgano administrativo, escrito signado por los denunciados José Carlos Lugo Godínez, Presidente Municipal; Jorge Alberto Bribiesca Sahagún, Síndico Municipal; Rosa Berenice López Guizar, Regidora con licencia y Directora de Desarrollo Social Municipal; Rubén Nuño Dávila, Regidor de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Vialidad; Paulina Licón Díaz, Regidora de Educación y Cultura; Alejandra Espinosa Aguilera, Regidora de Salud y Asistencia Social; Salvador Escotto Arroyo, Regidor de Juventud y Deporte; Eugenio Santillán Gutiérrez, Regidor de Ecología y Medio Ambiente; y Marcial Eduardo Gómez Amezcua, Regidor con licencia y Director del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado, todos del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, mediante el cual de manera conjunta contestaron la denuncia incoada en su contra.

Al respecto, el 05 cinco del mismo mes y año, se dictó el auto respectivo mediante el que se tuvo a todos los denunciados contestando de manera conjunta la queja respectiva, ofreciendo como medios de prueba copias simples de las constancias de validez de todos ellos, los cuales dada su naturaleza jurídica se tuvieron por desahogados en ese mismo momento, ordenando a solicitud de los accionados, glosar al expediente copias certificadas de dichas constancias conforme a las que se tuvieron en los archivos de la Secretaría Ejecutiva.

OCTAVO. CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO REALIZADO EN LA INVESTIGACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. El 06 seis de julio del 2016 dos mil dieciséis, se recibió en la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, escrito signado por el Jefe del Departamento de Sistemas del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, mediante el cual dio contestación al requerimiento ordenado por esta autoridad administrativa en el acuerdo de admisión dictado el 21 veintiuno de junio del año mencionado, por lo que se tuvo a dicho departamento cumpliendo con dicho requerimiento.



IEM-PA-10/2016

NOVENO. GLOSA DE COPIAS CERTIFICADAS DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LOS DENUNCIADOS.- En cumplimiento a lo ordenado mediante acuerdo del 05 cinco de julio del año que transcurre, el 14 catorce del mismo mes y año, se realizó la certificación de las constancias de mayoría y validez de todos y cada uno de los accionados, glosando las mismas al expediente de mérito.

DÉCIMO. CIERRE DE LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN Y APERTURA DE ALEGATOS. El 17 diecisiete de agosto del año en curso, toda vez que no existían diligencias pendientes por desahogar durante la etapa de investigación en el presente asunto, se decretó el cierre de la misma, aperturando la etapa de alegatos por 05 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación, para que las partes manifestaran lo que a su derecho conviniera, acuerdo que les fue notificado el día 18 dieciocho del mes y año en cita.

DÉCIMO PRIMERO. CIERRE DE INSTRUCCIÓN Y ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN. Mediante auto de data 29 veintinueve de agosto de año que corre, habiendo transcurrido el plazo concedido a las partes para que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que lo hubieran hecho, se declaró el cierre de instrucción, ordenando elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. COMPETENCIA. El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, es competente para conocer y resolver el Procedimiento Ordinario Sancionador identificado bajo la clave IEM-PA-10/2016, relativo a la denuncia presentada por Eduardo Ruiz Villaseñor, por su propio derecho, en contra de José Carlos Lugo Godínez, Presidente Municipal; Jorge Alberto Bribiesca Sahagún, Síndico Municipal; Rosa Berenice López Guizar, Regidora con licencia y Directora de Desarrollo Social Municipal; Rubén Nuño Dávila, Regidor de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Vialidad; Paulina Licón Díaz, Regidora de Educación y Cultura; Alejandra Espinosa Aguilera, Regidora de Salud y Asistencia Social; Salvador Escotto Arroyo, Regidor de Juventud y



Deporte; Eugenio Santillán Gutiérrez, Regidor de Ecología y Medio Ambiente; y Marcial Eduardo Gómez Amezcua, Regidor con licencia y Director del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado, todos del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, por la supuesta vulneración a la normativa electoral relativo a la promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos, lo cual encuadra en la hipótesis de procedencia del Procedimiento Ordinario Sancionador, que es competencia de esta autoridad administrativa electoral, en términos de lo dispuesto en los numerales 13 y 98, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 34, fracción I, XI y XXXVII, y del artículo 251, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. REQUISITOS DE PROCEDENCIA. Desde la perspectiva de esta autoridad administrativa electoral, no se actualiza ninguna de las causales de improcedencia o sobreseimiento previstas en los artículos 247 y 249, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, motivo por el cual no existe impedimento legal alguno para proceder al estudio de fondo de la queja que hoy nos ocupa, aunado al hecho de que las partes denunciadas no hicieron valer causal de improcedencia alguna.

TERCERO. OBJETO DE LA DENUNCIA. Del escrito inicial de queja, se denuncian hechos presuntamente violatorios de la normativa electoral, cometidos por diversos servidores públicos del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, por lo que esta autoridad deberá determinar si se actualiza vulneración alguna por las cuestiones siguientes:

- I. Si los servidores públicos denunciados, encabezados por el Ciudadano José Carlos Lugo Godínez, en su calidad de Presidente Municipal de Zamora, Michoacán, realizaron promoción personalizada, así como la utilización indebida de recursos públicos, vulnerando con ello lo dispuesto en los párrafos primero, séptimo y octavo del artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destacando que durante la antigua candidatura del ahora Presidente Municipal de Zamora, Michoacán, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, postulado



IEM-PA-10/2016

en común en aquél momento por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, utilizó el mote de “Dr. Lugo”.

- II. Si las publicaciones realizadas en la página institucional del Gobierno Municipal de Zamora, Michoacán, implican una promoción personalizada en favor del hoy Presidente Municipal de aquel lugar, el Ciudadano José Carlos Lugo Godínez, al utilizar el mote “Dr. Lugo”, con el fin de posicionarse ante la ciudadanía con fines político-electorales.
- III. Si los servidores públicos denunciados están utilizando la comunicación social del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, para difundir sus nombres e imágenes, sin que la misma tenga el carácter de institucional o con fines informativos.
- IV. Si a partir del 01 uno de septiembre del año 2015 dos mil quince, fecha en que tomó posesión el actual Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, los servidores públicos denunciados han tenido presencia en la página institucional de dicho Ayuntamiento (<http://zamora.gob.mx>), implicando una promoción personalizada de manera ilegal.
- V. Si los funcionarios públicos denunciados han realizado promoción personalizada en las páginas correspondientes de la red social denominada “Facebook”, y por ende, utilizaron recursos públicos de manera indebida, con lo que no están administrando debidamente los recursos económicos con los que dispone dicho Municipio.
- VI. Si el oficio girado por el Departamento de Sistemas del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, de fecha 25 veinticinco de abril del año en curso, con el número DP/134/04/2016, y dirigido a Regidores, Directores, Funcionarios, Coordinadores, Administradores y Encargados de Áreas de la Administración Municipal 2015-2018, en el que entre otras cosas, los invitó a participar activamente en las redes sociales oficiales de dicho Ayuntamiento, resulta violatorio al marco legal aplicable.



IEM-PA-10/2016

CUARTO. MARCO JURÍDICO. Dentro del presente apartado se puntualizará la normativa a la que esta autoridad recurrirá para poder determinar si existió o no infracción a la legislación en materia electoral vinculada con los actos referidos en el punto que antecede, siendo esencialmente los siguientes:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 134. *Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*

[...]

Los servidores públicos de la Federación, los Estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

[Énfasis añadido por esta autoridad administrativa]

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Artículo 13.- *El Estado adopta para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, democrático, laico, representativo y popular, de conformidad con el Pacto Federal.*

[...]

Los servidores públicos del Estado y los municipios, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de las contiendas electorales.

Artículo 107.- *El Congreso expedirá la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y las demás normas conducentes para sancionar a quienes, teniendo ese*

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



IEM-PA-10/2016

carácter, incurran en responsabilidades de conformidad con las siguientes prevenciones:

[...]

III. Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la lealtad institucional por la falta de legalidad, honradez, *imparcialidad* y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

[Énfasis añadido por esta autoridad administrativa]

Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo 169. [...]

[...]

Los servidores públicos no deberán vincular su cargo, imagen, nombre, voz o cualquier símbolo que implique promoción personalizada, con las campañas publicitarias de los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente tanto a nivel federal, estatal como municipal, con independencia del origen de los recursos; *dichas campañas deberán tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social.*

[Énfasis añadido por esta autoridad administrativa]

Artículo 230. Son causas de responsabilidad administrativa las siguientes:

[...]

- I. Constituyen infracciones al presente de las autoridades o los servidores públicos, según sea el caso; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos autónomos, y cualquier otro ente público:**

[...]

- c) El incumplimiento del principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 de la Constitución General, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos, entre los aspirantes, precandidatos o candidatos durante los procesos electorales;**

[Énfasis añadido por esta autoridad administrativa]

De los preceptos legales anteriormente citados, en lo que atañe al asunto que nos ocupa, se desprende medularmente lo siguiente:



- Los servidores públicos tienen e todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.
- La propaganda de comunicación social que difundan los poderes públicos deberá tener carácter institucional y fines informativos, la que en ningún caso incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada.
- Los servidores públicos no deberán vincular su cargo, imagen, nombre, voz o cualquier símbolo que implique promoción personalizada con las campañas publicitarias de los poderes públicos.
- Constituye infracción al Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, el incumplimiento del principio de imparcialidad por parte de las autoridades o los servidores públicos.

En ese contexto, corresponde analizar los medios de prueba que obran en el sumario para así, entrar al fondo del asunto.

QUINTO. PRUEBAS. Conforme al material probatorio admitido que consta en autos, se advierten los siguientes medios de convicción:

I. Pruebas ofrecidas por el quejoso.

1. DOCUMENTAL PRIVADA, consistente en 03 tres impresiones fotográficas simples insertas en su escrito de queja.

2. PRUEBA TÉCNICA, consistente en las siguientes páginas de internet:

- <http://zamora.gob.mx/>
- <https://www.facebook.com/drcarloslugo/>
- <https://www.facebook.com/SapazZamora01>



IEM-PA-10/2016

- <https://www.facebook.com/DIFZAMORA/>
- <https://www.facebook.com/zamoragobiernomunicipal/>
- <https://www.facebook.com/pages/Coordinacion-De-Proteccion-Civil-Y-Bomberos-Municipales/>
- www.sapaz.gob.mx

3. PRUEBA TÉCNICA, consistente en la verificación que a petición expresa del actor, solicitó que esta autoridad electoral realizara en el portal de internet, atendiendo a la siguiente ruta:

- <http://zamora.gob.mx>;
- "TRANSPARENCIA";
- "OTRA INFORMACIÓN";
- "VÍNCULO A LAS REDES SOCIALES";
- Página del Ayuntamiento correspondiente a Contraloría;
- "FACEBOOK";
- "GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAMORA".

4. DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en la certificación de fecha 10 diez de junio del año en curso, realizada por el Licenciado Carlos Sinhué Vital Punzo, Notario Público número 93 noventa y tres, con ejercicio y residencia en la ciudad de Morelia, Michoacán, correspondiente al contenido de la página de internet www.facebook.com/drcarloslugo/posts/905244406271534, en una sola foja.

5. DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en la certificación de fecha 10 diez de junio del año en curso, realizada por el Licenciado Carlos Sinhué Vital Punzo, Notario Público número 93 noventa y tres, con ejercicio y residencia en la ciudad de Morelia, Michoacán, correspondiente al contenido de la página de internet www.facebook.com/zamoragobiernomunicipal/posts, en una sola foja.

6. DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en la certificación de fecha 10 diez de junio del año en curso, realizada por el Licenciado Carlos Sinhué



Vital Punzo, Notario Público número 93 noventa y tres, con ejercicio y residencia en la ciudad de Morelia, Michoacán, correspondiente al contenido de la página de internet www.facebook.com/SapazSamora01/posts/275422916142146, en una sola foja.

7. DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en la certificación de fecha 10 diez de junio del año en curso, realizada por el Licenciado Carlos Sinhué Vital Punzo, Notario Público número 93 noventa y tres, con ejercicio y residencia en la ciudad de Morelia, Michoacán, correspondiente al contenido de la página de internet www.zamora.gob.mx/php/presidencia/182-el-dr-lugo-recibe-colonos-de-lasflores-nezahualcoyotl-y-la-huanumera, en una sola foja.

8. DOCUMENTAL PRIVADA, consistente en la copia simple del oficio DP/134/04/2016, de fecha 25 veinticinco de abril del 2016 dos mil dieciséis, signado por Joaquín Navarro Toribio, Jefe del Departamento de Sistemas del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán.

9. DOCUMENTAL PRIVADA, consistente en un volante impreso a color.

II. Pruebas allegadas por esta autoridad administrativa.

1. DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en la verificación de fecha 14 catorce de junio del año en curso, realizada por personal autorizado para tal efecto por parte de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, respecto del contenido de las siguientes páginas electrónicas, a solicitud expresa del quejoso:

- <http://zamora.gob.mx/>
- <https://www.facebook.com/drcarloslugo/>
- <https://www.facebook.com/SapazZamora01>
- <https://www.facebook.com/DIFZAMORA/>
- <https://www.facebook.com/zamoragobiernomunicipal/>



IEM-PA-10/2016

- <https://www.facebook.com/pages/Coordinacion-De-Proteccion-Civil-Y-Bomberos-Municipales/>
- www.sapaz.gob.mx

2. DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en la verificación de fecha 14 catorce de junio del año en curso, realizada por personal autorizado para tal efecto por parte de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, respecto del contenido en el portal de internet en la siguiente ruta, a solicitud expresa del quejoso:

- <http://zamora.gob.mx>;
- "TRANSPARENCIA";
- "OTRA INFORMACIÓN";
- "VÍNCULO A LAS REDES SOCIALES";
- Página del Ayuntamiento correspondiente a Contraloría;
- "FACEBOOK";
- "GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAMORA".

3. DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en la verificación de fecha 16 dieciséis de junio del año que corre, realizada por personal autorizado para tal efecto por parte de la Secretaría Ejecutiva de esta autoridad electoral, respecto del contenido del volante anexo al escrito inicial.

4. DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en la certificación de fecha 17 diecisiete de junio del año que transcurre, levantada por el Secretario Ejecutivo de este órgano electoral, respecto de la planilla postulada en común por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, para contender en el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, por el Ayuntamiento de Zamora, Michoacán.

5. DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en la certificación de fecha 17 diecisiete de junio del año que transcurre, levantada por el Secretario Ejecutivo de este órgano electoral, respecto de la planilla que resultó



IEM-PA-10/2016

ganadora en el Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

6. DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en el escrito de fecha 05 cinco de julio del presente año, recibido por esta autoridad el día 06 del mes y año indicados, signado por el Jefe del Departamento de Sistemas del Gobierno Municipal de Zamora, Michoacán, en el que da cumplimiento al requerimiento realizado mediante oficio IEM-SE-638/2016 de data 30 treinta de junio del año en curso, en el que se especificó la forma de distribución y costos generados por la elaboración de los volantes correspondientes, adjuntados al oficio respectivo.

7. DOCUMENTAL PRIVADA, consistente en 25 veinticinco copias simples relativas a los acuses del oficio DP/134/04/2016, de fecha 25 veinticinco de abril del año en curso, suscrito por el propio Jefe del Departamento de Sistemas del Ayuntamiento ya citado, así como 01 una copia simple de la impresión que contiene el volante anexo a los mismos.

III. Pruebas ofrecidas por los servidores públicos denunciados, de manera conjunta.

1. DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en las copias certificadas de fecha 14 catorce de julio del 2016 dos mil dieciséis, por el Secretario Ejecutivo de este órgano electoral, respecto de las 09 nueve constancias de mayoría y validez de la elección del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, relativas a todos y cada uno de los denunciados.

De lo anterior se colige que conforme a lo dispuesto en el artículo 243, décimo primer párrafo, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, las pruebas documentales públicas merecen pleno valor probatorio. Por otra parte, las documentales privadas, en atención a lo establecido en el referido numeral, párrafo décimo segundo, así como las técnicas e instrumental de actuaciones, sólo harán prueba plena cuando al momento de resolver el fondo del asunto, generen convicción sobre la veracidad de los hechos alegados al concatenarlos

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



IEM-PA-10/2016

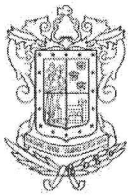
con los demás elementos que obran en el sumario, las afirmaciones de las partes y el recto raciocinio de la relación que guarden entre sí.

En ese sentido, de las pruebas que obran en autos y que fueron descritas con antelación, se tiene acreditado lo siguiente:

1. Que el Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, ha realizado publicaciones en su página institucional en el portal de internet, relativas a las gestiones de dicho gobierno, así como publicaciones similares en distintas páginas de la red social "Facebook".
2. Que se giró el oficio DP/134/04/2016, a Regidores, Directores, Funcionarios, Coordinadores, Administradores y Encargados de Áreas de la Administración Municipal 2015-2018, del mencionado Ayuntamiento, expedido por el Departamento de Sistemas, relativo a la invitación para participar activamente en las redes sociales oficiales del Ayuntamiento.
3. Que adjunto al oficio referido en el punto que antecede, se distribuyeron 60 sesenta volantes con la información atinente, entregadas en las oficinas de aquel Ayuntamiento.
4. Que la elaboración de dichos volantes se realizó con el gasto corriente de aquel Municipio.

Hechos acreditados de los cuales, corresponde determinar si éstos conculcan la normativa aplicable.

SEXTO. ESTUDIO DE FONDO. En el presente apartado, se procederá a analizar los hechos denunciados, que desde el punto de vista del quejoso son contrarios a la normativa electoral, presuntamente realizados por los servidores públicos accionados, en concatenación con los medios de prueba que obran en el sumario, para determinar si se acreditan o no las infracciones acorde a lo contemplado en la legislación electoral aplicable.



En ese contexto, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral Local, admitió a trámite el presente Procedimiento Ordinario Sancionador iniciado con motivo de la queja interpuesta por Eduardo Ruiz Villaseñor, por su propio derecho, denuncia que versa esencialmente sobre lo siguiente:

- I. Que los servidores públicos denunciados, encabezados por el Ciudadano José Carlos Lugo Godínez, en su calidad de Presidente Municipal de Zamora, Michoacán, han realizado promoción personalizada, así como la utilización indebida de recursos públicos, vulnerando con ello lo dispuesto en los párrafos primero, séptimo y octavo del artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destacando que durante la antigua candidatura del ahora Presidente Municipal de Zamora, Michoacán, en el Proceso Electoral Ordinario Local 2014-2015, postulado en común en aquél momento por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, utilizó el mote de "Dr. Lugo".
- II. Que a la fecha de la presentación de la queja, existían varias publicaciones en la página institucional del Gobierno Municipal de Zamora, Michoacán, con nombres, imágenes y símbolos que desde el punto de vista del actor, implican una promoción personalizada del hoy Presidente Municipal de aquel lugar, el Ciudadano José Carlos Lugo Godínez, al utilizar el mote "Dr. Lugo" en la página institucional del Ayuntamiento, al haber usado el mencionado mote durante su campaña en el pasado Proceso Electoral Ordinario Local 2014-2015, con el fin de posicionarse ante la ciudadanía con fines político-electorales.
- III. Que los servidores públicos denunciados están utilizando la comunicación social del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, para difundir sus nombres e imágenes, sin que la misma tenga el carácter de institucional o con fines informativos, ya que la página institucional de dicho Gobierno Municipal, está creada para informar a la ciudadanía los programas y actividades de Gobierno, mas no los programas y actividades de una persona, promocionando el nombre e imagen de los accionados.



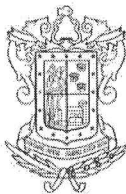
IEM-PA-10/2016

- IV. Que a partir del 01 de septiembre del año 2015 dos mil quince, fecha en que tomó posesión el actual Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, todos y cada uno de los servidores públicos denunciados tienen presencia en la página institucional de dicho Ayuntamiento (<http://zamora.gob.mx>), siendo que la aparición reiterada de dichos funcionarios ya sea en fotografía, video o nombre, implica una promoción personalizada de manera ilegal.
- V. Que todos los funcionarios públicos denunciados, han realizado promoción personalizada en las páginas correspondientes de la red social denominada "Facebook", lo que conlleva la utilización de recursos públicos, por lo que no están administrando debidamente los recursos económicos con los que dispone el Municipio, ya que si bien la ciudadanía tiene derecho de estar informada sobre las actividades que realiza el Ayuntamiento, también lo es que dicha información debe ser institucional y no personal.
- VI. Además, refiere el actor, que existe un oficio expedido por el Departamento de Sistemas del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, de fecha 26 de abril del 2016 dos mil dieciséis, (siendo que en realidad el oficio adjuntado al escrito de denuncia es de fecha 25 de abril del mes y año indicados), con el número DP/134/04/2016, dirigido a Regidores, Directores, Funcionarios, Coordinadores, Administradores y Encargados de Áreas de la Administración Municipal 2015-2018, en el que entre otras cosas, los invita a participar activamente en las redes sociales oficiales del Ayuntamiento, anexando de igual forma el volante adjunto a dicho oficio en el que se señalan las cuentas que pertenecen a dicho Ayuntamiento, pagado supuestamente con recurso público del Gobierno Municipal referido.

Por consiguiente, en relación a las supuestas infracciones cometidas, al encontrarse estrechamente vinculadas serán analizadas de manera conjunta, sin que ello genere un perjuicio al denunciante en ese tenor.

Aplica al caso concreto, la siguiente Jurisprudencia:

Jurisprudencia 4/2000



AGRAVIOS, SU EXAMEN EN CONJUNTO O SEPARADO, NO CAUSA LESIÓN.

El estudio que realiza la autoridad responsable de los agravios propuestos, ya sea que los examine en su conjunto, separándolos en distintos grupos, o bien uno por uno y en el propio orden de su exposición o en orden diverso, no causa afectación jurídica alguna que amerite la revocación del fallo impugnado, porque no es la forma como los agravios se analizan lo que puede originar una lesión, sino que, lo trascendental, es que todos sean estudiados.

En ese sentido, en el presente procedimiento se allegaron las pruebas descritas en el considerando QUINTO, mismas que en obvio de inútiles repeticiones, atendiendo al principio de economía procesal, se tienen por reproducidas en el presente apartado, de las cuales se advierte lo siguiente:

- Que en las páginas institucionales <http://zamora.gob.mx/> y www.sapaz.gob.mx, se publicó información referente a obras programas, acciones y actividades realizadas por el Gobierno de Zamora, Michoacán.
- Que en las páginas de la red social "Facebook":
<https://www.facebook.com/drcarloslugo/>,
<https://www.facebook.com/SapazZamora01>,
<https://www.facebook.com/DIFZAMORA/>,
<https://www.facebook.com/zamoragobiernomunicipal/>,
<https://www.facebook.com/pages/Coordinacion-De-Proteccion-Civil-Y-Bomberos-Municipales/>, se publicó información referente a obras, programas, acciones y actividades realizadas por el Gobierno de Zamora, Michoacán.
- Que el Jefe del Departamento de Sistemas del Gobierno Municipal de Zamora, Michoacán, suscribió el oficio DP/134/04/2016, de fecha 25 veinticinco de abril del 2016 dos mil dieciséis, a fin de invitar a los funcionarios municipales de dicho Ayuntamiento para que se sumaran a la participación activa en las redes sociales correspondientes, para difundir las actividades institucionales realizadas por el Gobierno de Zamora, Michoacán, distribuyendo 60 sesenta de los volantes descritos.

Destacando que el diseño e impresión de dichos volantes fue elaborado por el personal adscrito a dicho Departamento, por lo que para su elaboración se erogaron insumos en papel y tinta del gasto corriente utilizado de forma



IEM-PA-10/2016

institucional por parte del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán (teniendo un costo de alrededor de \$33.00 treinta y tres pesos 00/100 M.N.).

- Que el oficio y volantes mencionados en el punto anterior, fueron entregados en diversas oficinas del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán.

Una vez precisado lo anterior, corresponde a esta autoridad resolutora determinar con base en los medios de convicción que obran en el expediente, si se acredita la comisión de las presuntas infracciones aquí denunciadas y en caso de que resulte procedente, imponer las sanciones correspondientes, o en su defecto, declarar la improcedencia de las mismas, lo que se realiza conforme a los siguientes argumentos lógico-jurídicos:

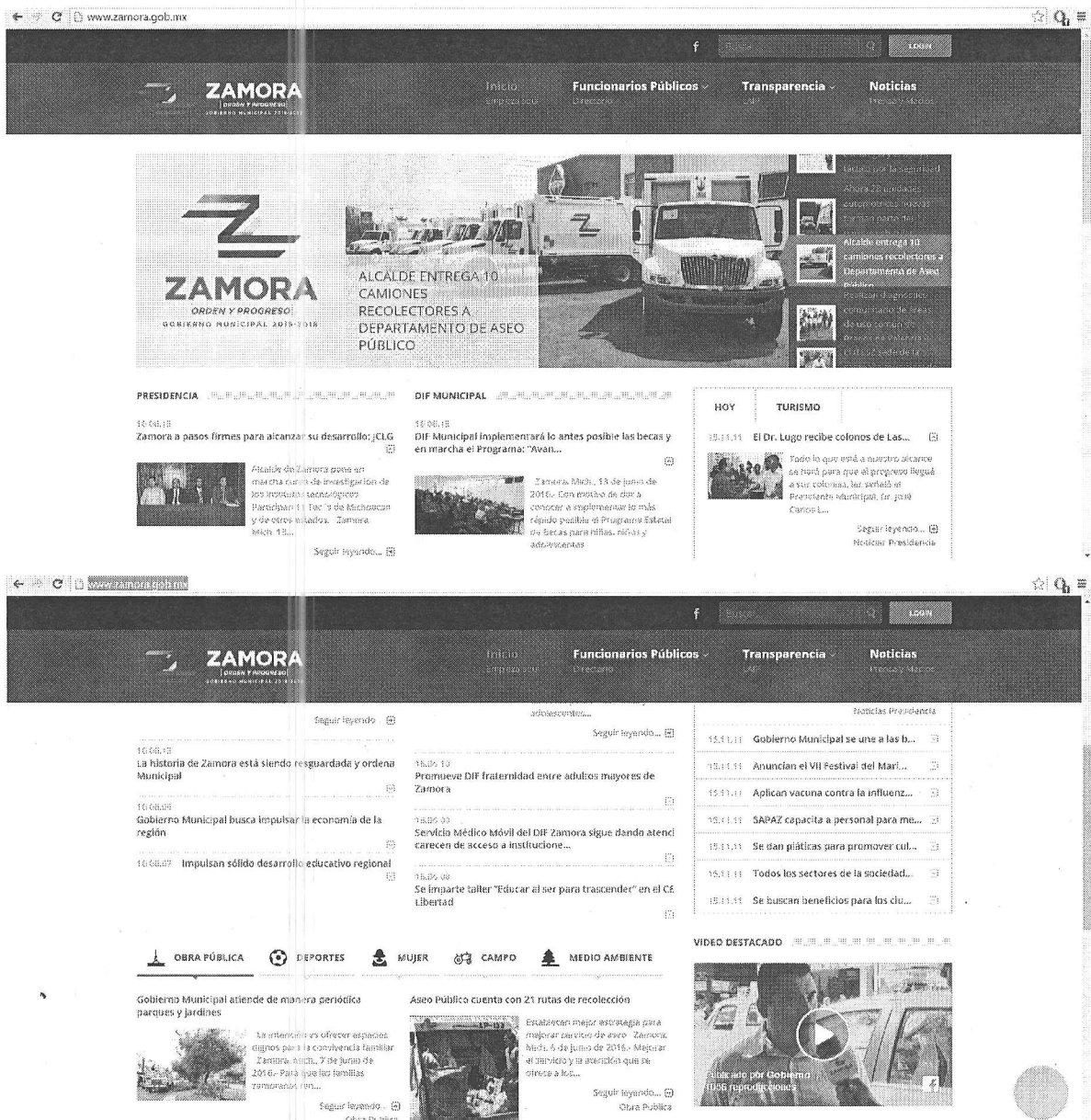
Primeramente es conveniente determinar que conforme a la causa de pedir, el quejoso alude que los servidores públicos denunciados realizaron una promoción personalizada al difundir sendos mensajes en medios digitales que contenían propaganda personalizada.

En ese sentido, el recurrente infiere que los servidores públicos denunciados incurrieron en el uso indebido de recursos públicos al utilizar los medios de comunicación social del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, para realizar la promoción personalizada tildada de ilegal, por lo que la existencia de la infracción relativa al uso de recursos públicos se encuentra supeditada a la primigenia, es decir, la vulneración a la norma por cuanto ve al uso indebido de recursos del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, resulta accesoria al tópico de propaganda personalizada, por lo que en caso de acreditarse la primera, se estará en condiciones de analizar si su difusión se realizó utilizando indebidamente recursos públicos, y de no actualizarse la promoción personalizada denunciada, la difusión de tales mensajes y los recursos utilizados para ello, estarían dentro de la normativa aplicable.

Para acreditar las supuestas infracciones denunciadas, obran en el sumario los medios de convicción que ya fueron especificados en el apartado correspondiente, que en lo atinente a lo que nos ocupa, consisten en las verificaciones realizadas a solicitud expresa del quejoso, en fecha 14 catorce de junio del año en curso, por el

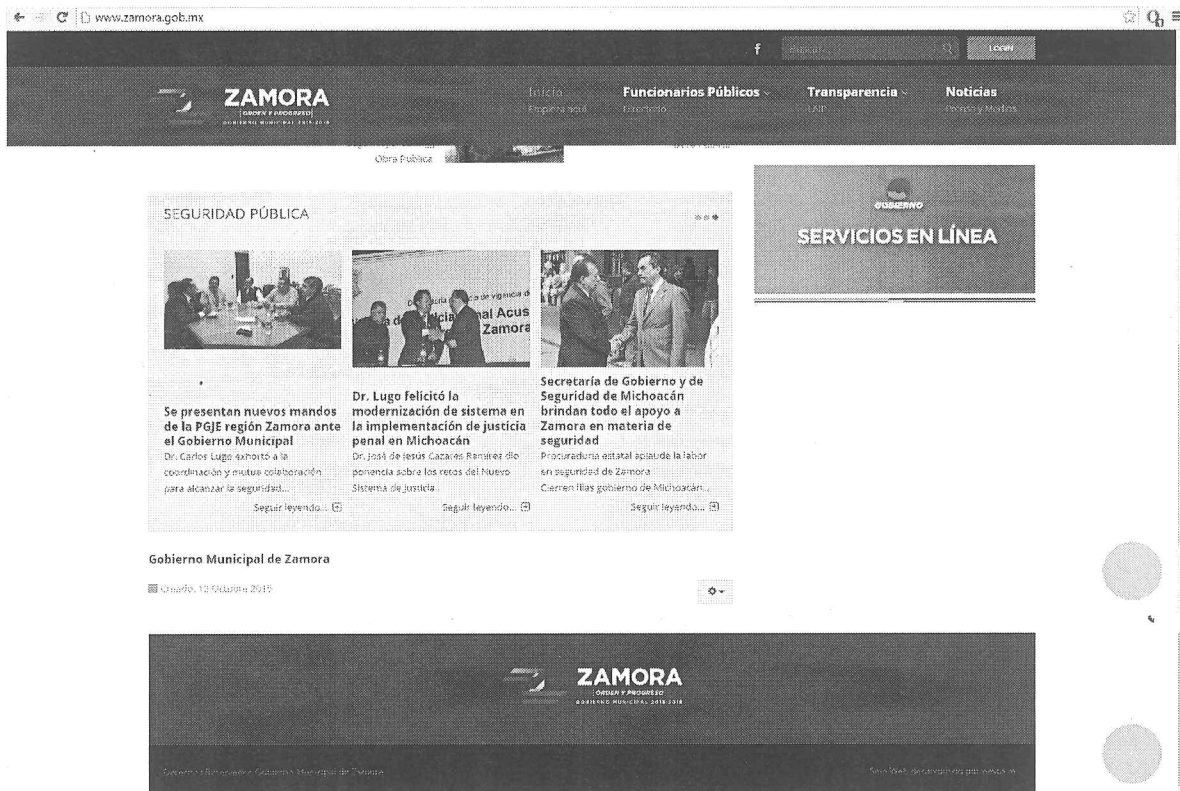


personal de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, al contenido de las publicaciones en las páginas de internet relativas, entre las cuales se encuentra la del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de dicho Municipio, y de distintos perfiles de la red social “Facebook”, por lo que, para una mejor ilustración se insertan a continuación las imágenes de las pruebas respectivas.

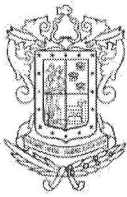




IEM-PA-10/2016



OFICINAS CENTRALES
Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México
OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN
José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



IEM-PA-10/2016

VIDEOS

A LAS PERSONAS TAMBIÉN LES GUSTA

Gobierno Municipal de Zamora
Organización gubernamental

Sapaz Zamora
Organización gubernamental

Raul Zamora lo importante es el acercamiento y los apoyos que se puedan lograr y en el fin sobre todo para todos los michoacanos
10 de junio a las 10:28

Marco Montes Es algo muy conveniente para Zamora mantener este tipo de programas como casero y darle seguimiento fortalezcas
10 de junio a las 6:36

Ver 7 comentarios más

Dr. Carlos Lugo agrado 6 fotos nuevas
7 de junio a las 20:05

Con la presencia en Zamora del nuestro nuevo presidente del COE del PRI, Víctor Silva, los priistas nos fortalecemos en la Unidad y el trabajo político incluyente. Vamos a alcanzar el bien común de nuestro municipio con partido del pueblo y para el pueblo.

Memes Políticos
Regístrate hoy

LE GUSTA A ESTA PÁGINA

Zamora Va Con Dr. Carlos Lugo

Noemi Ramirez

Rosy Álvarez

Lugares: Zamora, Michoacán De Ocampo, México
El Carlos Lugo

Español English (US) Portuguese (Brazil) Français (France) Deutsch

Ver 3 comentarios más

Ver 1 comentario más

A Bryan Casagüera, Fabiola Guzmán, Melina Barroca y 81 personas más les gusta esto.

1 vez compartido

Paola Avila Gaytan Que esa gran unión que hay de grupo le mucho de que habitar a Zamora, claro para bien.
8 de junio a las 10:12

Luis Miguel Ochoa a seguir cosechando éxito como persona y como presidente. saludos doctor
8 de junio a las 6:10

Ver 2 comentarios más

Propiedad • Privacidad • Ayuda • Configuración de privacidad • Más...

Contenido • Actualización de nuestra política • Más información

Facebook © 2016

Dr. Carlos Lugo agrado 4 fotos nuevas.
7 de junio a las 20:05

Amigos Historicamente el PRI ha sido el partido en el poder que más beneficios ha llevado a los zamoranos. Con Víctor Silva en el COE y con un PRI fuerte en Zamora seguiremos siendo gobierno de resultados.

Ver 3 comentarios más

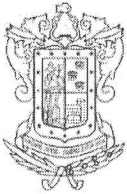
Angélica Giron, Bryan Casagüera, Fabiola Guzmán y 101 personas más les gusta esto.

2 veces compartido

Erendira Valeria Pérez excelente ser nombrado es usted Dr. Lugo.
8 de junio a las 9:50

Francisco Méndez No hay mayor representante que usted Dr. Lugo.

OFICINAS CENTRALES
Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México
OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN
José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



IEM-PA-10/2016

Dr. Carlos Lugo agregó 5 fotos nuevas.
7 de junio a las 11:47 · [Ver](#)

Muy contento y honrado de poder convivir con mis amigos periodistas el día de la Libertad de Prensa, entre quienes tuve la oportunidad de saludar a directores de medios y reporteros de la fuente, a todos mi reconocimiento y les dejo mi compromiso de seguir velando por sus derechos y resguardando sus libertades.

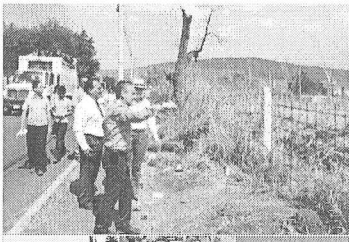


[Me gusta](#) [Comentar](#)

A Bryan Desguera, Fabiola Guzman, Melina Barroca y 113 personas más les gusta esto.

Dr. Carlos Lugo agregó 6 fotos nuevas.
2 de junio a las 11:24 · [Ver](#)

Amigos, me da gusto compartirles que llevamos a cabo visita de espacios públicos que por muchos años estuvieron olvidados, y ahora vamos a transformarlos en verdaderos sitios para el deporte y el recreo de niños y familias de colonias vulnerables.



[Me gusta](#) [Comentar](#)

A Fabiola Guzman, Melina Barroca, Daniela Quiroz y 150 personas más les gusta esto.

21 veces compartido

Dr. Carlos Lugo actualizó su foto de perfil.
1 de junio a las 9:59 · [Ver](#)

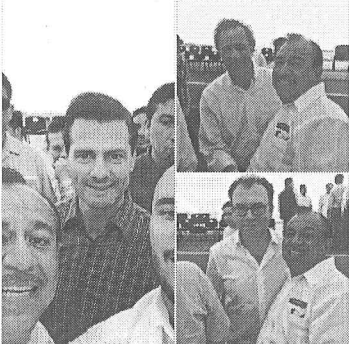


[Me gusta](#) [Comentar](#)

A Fabiola Guzman, Daniela Quiroz, Rigo Maldonado y 92 personas más les gusta esto.

Dr. Carlos Lugo agregó 3 fotos nuevas.
31 de mayo a las 15:27 · [Ver](#)

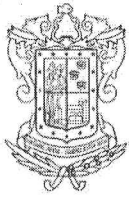
Como invitado especial a la vista del Presidente Peña Nieto a Michoacán, le externé algunos de los proyectos de mi gestión, que vio con sumo interés y otorgó todo el respaldo para su estudio y realización.



[Me gusta](#) [Comentar](#)

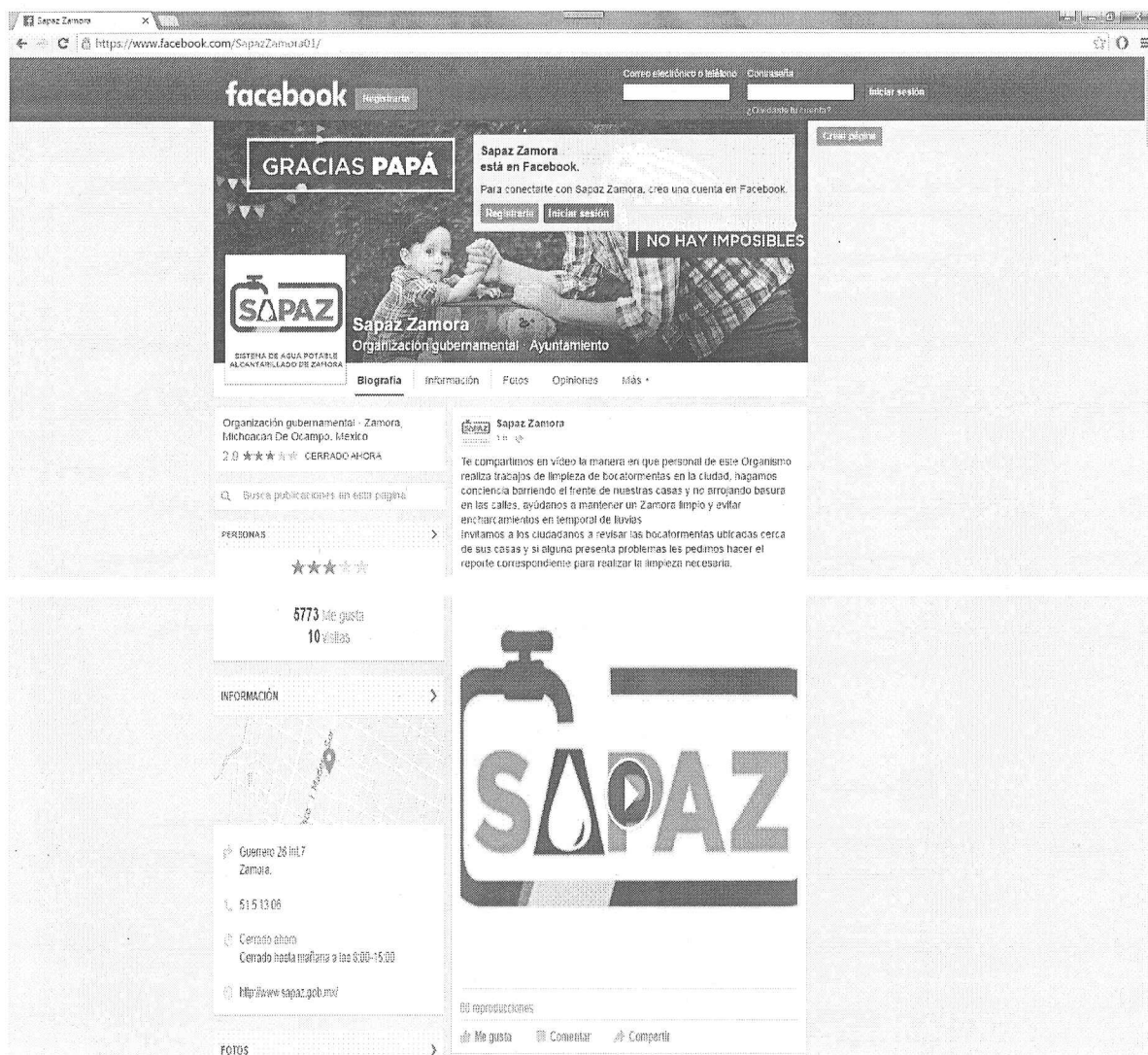
A Fabiola Guzman, Daniela Quiroz, Daniel Fernandez y 297 personas más les gusta esto.

OFICINAS CENTRALES
Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México
OFICINAS DE CONTRALORIA Y FISCALIZACIÓN
José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx





IEM-PA-10/2016



OFICINAS CENTRALES
Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México
OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN
José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



Sapaz Zamora

Trabajos de conexión de nueva toma domiciliar de agua potable en la calle Gutiérrez Mejía.

A "Tini Clon Zamora" Víctor Ugaldé, Lupita Segura y 3 personas más les gusta esto.

Amanecer RS No entiendo porqué tienen tan mal servicio, desquitan mis pagos. Si pregunto por cada detalle que hacen, lo convierten en una disponibilidad de empleados y equipos para atender a cualquier falla y en el momento en que se reporta. No es posible que un... Ver más

Sapaz Zamora Buenas tardes, tiene algún número de reportar que no se le haya atendido?

Sandra Gabriela Neri Flores

14 ¿Que horror de servicio están con esta nueva administración no sirve para nada tiempo mas de tres y medio que no sube agua al... Ver más

Karinette Ayala

24 El día 23 de febrero hice un reporte de una fuga de agua en la colonia Ejidal Mm. muy atentos me dieron el número sin re... Ver más

Di a los demás qué te parece

A LAS PERSONAS TAMBIÉN LES GUSTA

Dr. Carlos Lugo

Gobierno Municipal de Zamora

Memes Políticos

Sapaz Zamora

"Todo el agua que habrá jamás, la tenemos ahora mismo". National Geographic.

¡Experiencia inicio de semana!... Ver más

A "Tini Clon Zamora, Bryan Oseguera, Yolanda Andrade y 10 personas más les gusta esto."

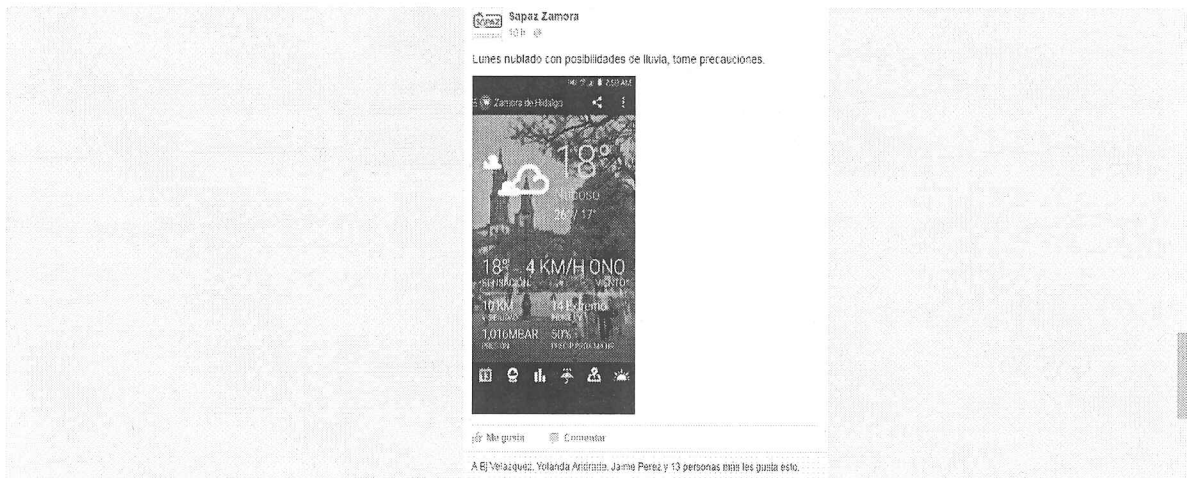
Amanecer RS "¿Todo el agua????"

Sapaz Zamora Citamos una frase de National Geographic, por lo que no podemos modificar el texto, por eso las comillas.

28



IEM-PA-10/2016



OFICINAS CENTRALES
Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México
OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN
José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx





Sapoz Zamora
 30 días para no ir a la B* - 3h

Con Alfombra Verde comienza la Primera Escuela del 22º Festival de Cine del Medio Ambiente (FICHA): un punto de encuentro para conocer nuestro planeta y aprender a respetarlo, a valorarlo y a saber aprender la mejor forma de conservarlo, y a la vez, disfrutar el cine como una herramienta más para la educación y la transmisión de conocimientos. La alfombra verde se realizará el día de hoy viernes 10 en punto de las 9:30 de la noche con la proyección de "Una Gota" (corto que aborda el agua) una reflexión de 7 años que trata de ayudar a su abuelo a ahorrar y va en busca de agua para poder ayudarle, pero solo encuentra restos del líquido.

Entrada libre.






Recomendaciones para cuidar la salud de tu familia

Para la familia de
 cualquier edad
 y en cualquier de-
 partamento de-
 partamentos

Es una recomendación
 de salud, visitarnos
 al menos una vez al
 año para chequear
 su estado de salud

Para la familia de riesgo
 de la transición de la
 infancia a la adolescencia
 un chequeo anual
 es importante para
 detectar problemas
 de salud

Antes de cualquier
 cirugía o tratamiento
 de salud, es importante
 que el paciente sea
 evaluado por un
 médico especialista
 en su área

Una evaluación de
 la salud es importante
 para detectar
 problemas de salud
 antes de que se
 conviertan en
 problemas graves

Una evaluación de
 la salud es importante
 para detectar
 problemas de salud
 antes de que se
 conviertan en
 problemas graves



¡Cuidemos y valoremos el salud!

 McGraw-Hill **Connect**

A Yolanda Andrade, Mauricio Hernández, Cery Fazy y 17 personas más les gusta esto

3 vez comparado

Me gusta Comentar

A Yolanda Andrade, Dery Paz, Amancio Tadeo y 9 personas más les gusta esto.





Organización

Busca publicaciones en esta página

PERSONAS

1367 Me gusta

INFORMACIÓN

9126128

FOTOS

VIDEOS

DIF Zamora 2016-2018

Si eres Michoacano y tienes de 0 a 16 años o eres Adulto Mayor de 60 años o más y padeces alguna discapacidad permanente, preséntate en nuestras instalaciones con la siguiente documentación:

- * Identificación de la persona con discapacidad
- * Copia de identificación Oficial del padre o tutor (en caso de tener de 0 a 16 años)
- * CURP... Ver más

EL SISTEMA DIF MUNICIPAL A TRAVÉS DEL PROGRAMA ESTATAL DE BECAS Y APOYOS "AVANZA DIFERENTE"

CONVOCA

SI ERES MICHOACANO Y TIENES DE 0 A 16 AÑOS O ERES ADULTO MAYOR DE 60 AÑOS O MÁS Y PADECES ALGUNA DISCAPACIDAD PERMANENTE

PRESENTATE EN NUESTRAS INSTALACIONES LOS DÍAS:

LUNES	MARTES	MIERCOLES
11, 20 Y 27	12, 21 Y 28	13, 22 Y 29

DE JUNIO
DE 8:00 A 16:00 HRS.

EN DIF ZAMORA (CARRERA 2046 C.D. JACATANDAS, LAS FUENTES).

Me gusta Comentar

7 Vez compartido

DIF Zamora 2016-2018

agregó 3 fotos nuevas.

C.P. María Guadalupe Castro González, Emisora Regional del DIF Estatal da a conocer a los 19 Municipios el Programa Estatal de Becas y Apoyos "Avanza Diferente", con la finalidad de implementarlo a la brevedad y así beneficiar a los michoacanos.

A la reunión asistió el Lic. Juan Manuel Bolderas Acevedo, Director General en representación de la Sra. Ana Bertha Barragán Escobar y el Lic. Christian Arellano Vega, Subdirector Operativo.

PUBLICATIONES DE PERSONAS QUE VISITARON LA PÁGINA

Joe Zar
7 de mayo de 2016 17:18

saludos es cierto que dan becas para el consumo gratis del bul en la presentación de la feria en morelia

Me gusta Comentar Compartir

Emisora Regional Continúa Univ de Zamora
8 de mayo de 2016 11:53

TE INVITAMOS A QUE SEA PARTE DE ESTA FORMACION PARTICIPANDO EN EL DI. Ver más

Me gusta Comentar Compartir

DIF Zamora 2016-2018

agregó 3 fotos nuevas.

C.P. María Guadalupe Castro González, Emisora Regional del DIF Estatal da a conocer a los 19 Municipios el Programa Estatal de Becas y Apoyos "Avanza Diferente", con la finalidad de implementarlo a la brevedad y así beneficiar a los michoacanos.

A la reunión asistió el Lic. Juan Manuel Bolderas Acevedo, Director General en representación de la Sra. Ana Bertha Barragán Escobar y el Lic. Christian Arellano Vega, Subdirector Operativo.

Me gusta Comentar Compartir

DIF Zamora 2016-2018

agregó 3 fotos nuevas.

Con gran alegría los adultos mayores del Sistema DIF Zamora disfrutaron su paseo recreativo en el parque acústico Corral Grande.

A LAS PERSONAS TAMBIÉN LES GUSTA

Memes Políticos
Naguan Koca

El Ojo de Zamora
Reviews

Alex Ochón
Periodista

LE GUSTA A ESTA PAGINA

Gobierno Municipal de Zamora

Español · Inglés (UK) · Portugués (Brasil) · Francés (Francia) · Deutsch

Privacidad · Condiciones · Publicidad · Cópiales de usuarios

DIF Zamora 2016-2018

agregó 3 fotos nuevas.

Con gran alegría los adultos mayores del Sistema DIF Zamora disfrutaron su paseo recreativo en el parque acústico Corral Grande.

Me gusta Comentar Compartir

A Lupe García, Fabiola Guzmán, Lizeth García y 29 personas más les gusta esto.

Esponjita Fresita hace mi mamá o paseo la am...
11 de junio de 2016 11:24



IEM-PA-10/2016

Cópielas • Actualízame mis datos • Más información

Forafesta 16 2016

DIF Zamora 2015-2018 agregó 3 fotos nuevas.
14 de junio a las 12:32

Como parte de la atención integral que ofrece el Sistema DIF Zamora a la población de la tercera edad, promueve al que puedan participar en actividades recreativas, es por eso que este viernes realizaron un hermoso paseo al parque acuático Corral Grande ubicado en Jamay, Jalisco.



Me gusta Comentar

A Fabiola Guzman, Lizeth Garcia, Lupita Garcia y 20 personas más les gusta esto.

DIF Zamora 2015-2018 agregó 5 fotos nuevas.
5 de junio a las 11:57

Con una gran participación de la ciudadanía el servicio médico a visitado 20 comunidades y colonias de Zamora atendiendo alrededor de 160 consultas médicas y 60 consultas odontológicas, además de brindar pláticas sobre diversos temas de salud, dándole mayor importancia a la prevención y detección de Dengue, Chikungunya y Zika.

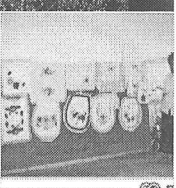
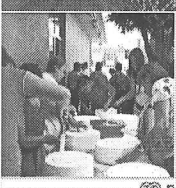


Me gusta Comentar

A Fabiola Guzman, Marce GJ, Susana Acosta y 25 personas más les gusta esto. Orden cronológico

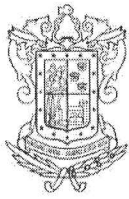
DIF Zamora 2015-2018 agregó 3 fotos nuevas.
2 de junio a las 11:47

El Sistema DIF Municipal a través de los Centros de Capacitación y Desarrollo, CECADES, refleja la suma de voluntades por hacer de la mujer zamorana una mujer emprendedora capaz de auto emplearse.



Me gusta Comentar

A Angelica Giron, Fabiola Guzman, Lizeth Garcia y 24 personas más les gusta esto.



DIF Zamora 2015-2018 agregó 4 fotos nuevas.
7 de junio a las 18:18 - 98

Más de 50 niños y niñas disfrutaron este martes de actividades recreativas en el Centro de Desarrollo Comunitario La Libertad. Los alumnos de la Licenciatura en Intervención Educativa de la Universidad Pedagógica Nacional, fueron quienes se dieron a la tarea de impartir diversos talleres pertenecientes al programa "Educar al ser para trascender".

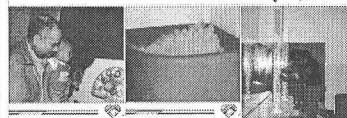
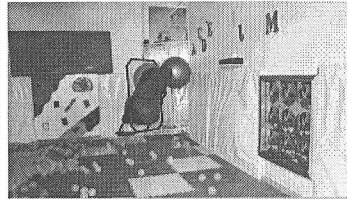


Me gusta Comentar

A Fabiola Guzmán, Lizbeth Martínez Caracha, Lizbeth García y 23 personas más les gusta esto.

DIF Zamora 2015-2018 agregó 4 fotos nuevas.
7 de junio a las 02:37 - 98

El área de rehabilitación invita a los niños de todas las edades, en especial a todos aquellos con capacidades diferentes a visitar el espacio de "Terapia Multisensorial" que se ofrece el Sistema DIF.



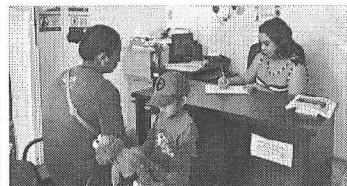
Me gusta Comentar

A Fabiola Guzmán, Lizbeth García, Lupita Acosta y 25 personas - Orden cronológico - más les gusta esto.

2 veces compartido

DIF Zamora 2015-2018 agregó 3 fotos nuevas.
6 de junio a las 12:07 - 98

El DIF Municipal incrementa el número de fichas en el Área Médica, gracias a la difusión que los mismos pacientes han brindado a la sociedad zamorana acerca del buen servicio que se ofrece en las instalaciones.



Me gusta Comentar

A Fabiola Guzmán, Lupita Acosta, Daniel Fernández y 38 - Orden cronológico - personas más les gusta esto.

2 veces compartido

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



IEM-PA-10/2016



OFICINAS CENTRALES
Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México
OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN
José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



Gobierno Municipal de Zamora agregó 3 fotos nuevas.

El trabajo del cuidado del medio ambiente es un permanente por parte del Gobierno del Dr. José Carlos Lugo Godínez, Presidente Municipal, que ha implementado el programa de reciclaje de materia: eléctrico y electrónico, el cual se ha estado enviando a la capital del estado para su tratamiento.

ZAMORA

Me gusta Comentar

A Jenny Medina Moqueada, Jorge Méndez, Eismenel Sosa y 10 personas más les gusta esto.

Ver un comentario más

Gobierno Municipal de Zamora agregó 4 fotos nuevas.

Para que los apoyos lleguen a quien verdaderamente lo necesita, el Gobierno Municipal lleva a cabo estudios socio económicos y recepción de documentos, para otorgar al apoyo de estufas ecológicas en la tenencia de Atlatheo y sus alrededores.

ZAMORA

Me gusta Comentar

A Benítez López Guizar, Carlos M. Mireles, Alda Quintana y 14 personas más les gusta esto.

2 veces compartido

Gobierno Municipal de Zamora agregó 3 fotos nuevas.

El Gobierno Municipal siempre será aliado de las organizaciones educativas, productivas y sociales, que promueven acciones para mejorar el entorno, para apoyar a la sociedad y para generar orden y desarrollo, en este marco el Presidente Municipal Dr. Carlos Lugo inauguró el curso taller "Inducción a la investigación" de los Institutos Tecnológicos de Michoacán.

ZAMORA

Me gusta Comentar

A José Enrique Mora Cárdenas, Carlos Aménaz y 7 personas más les gusta esto.

Lugares > Zamora de Hidalgo > Comunidad y gobierno > Organización gubernamental > Gobierno municipal de Zamora

Español · English (US) · Português (Brasil) · Français (France) · Deutsch +

Privacidad · Cookies · Publicidad · Copiar o compartir esta página · Más

Construye • Comparte tus ideas políticas • Más información

Página 1 de 2016

El a los demás qué te parece

A LAS PERSONAS TAMBIÉN LES GUSTA

Dr. Carlos Lugo
Figura pública

Alex Ochoa
Periodista

Hoy En Zamora Tvz M
Campaña de televisión

Organizaciones gubernamentales en Zamora de Hidalgo

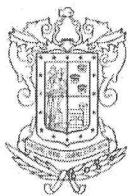
LE GUSTA A ESTA PÁGINA

CDF Zamora 2015-2018

Universidad Univer Plantel Zamora

Informando Michoacan

36



IEM-PA-10/2016

Gobierno Municipal de Zamora agregó 15 fotos nuevas
No se pudo a las 10:19

Gracias al interés del gobierno del Dr. Lugo, y de las áreas municipales del medio ambiente, Zamora es la ciudad de Michoacán con mayor atención, cuidado y protección de los recursos naturales, según señaló Ernesto Pacheco, de la Secretaría del Medio Ambiente en el Estado, en el evento de clausura de la Semana de 22º Festival Internacional de Cine del Medio Ambiente.



ZAMORA
GOBIERNO MUNICIPAL



+12

Me gusta Comentar

A Erika Tobías, Bryan Chaguerá, Rafael Cervantes y 43 personas más les gusta esto.

Orden cronológico

Gobierno Municipal de Zamora agregó 4 fotos nuevas
No se pudo a las 14:08

Gobierno Municipal sigue comprometido con el deporte y más con los niños que lo practican. El Dr. Lugo y funcionarios dieron apoyo para que puedan solventar parte de los gastos al asistir al Festival Estatal de Basquetbol, en el que participarán con sede en la ciudad de Uruapan.



Basketbol Zamora

ZAMORA
GOBIERNO MUNICIPAL



Me gusta Comentar

A Erika Tobías, Bryan Chaguerá, Yolanda Andrade y 34 personas más les gusta esto.

3 veces compartido

Susana Acosta Lo felicitó al Dr. Lugo por seguir apoyando a estos pequeños en el deporte.

Gobierno Municipal de Zamora
No se pudo a las 10:25

Gobierno Municipal te invita a las clases de natación. En todo el mes de junio inscripción gratis aprovecha.



GRATIS
TODO EL MES DE JUNIO

MEMBRADO \$100
INSCRIPCIÓN \$100
LUNES, SABADO
8AM-9PM
TEL: 312 0001 EXT. 206

Me gusta Comentar

A Erika Tobías, Susana Acosta, Rafael Cervantes y 30 personas más les gusta esto.

18 veces compartido

Ver 14 comentarios más

Una Tal Elenita Love Si fueras al lunes marcamos
El día jueves a las 10:34

Emma Pulido solo niños?
El 31

OFICINAS CENTRALES
Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México
OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN
José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx





IEM-PA-10/2016

SAPAZ

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zamora

SAPAZ

Noticias

Transparencia

Contacto

REPORTA FUGAS

Aquafest

Tarifas

073 REPORTE DE FUGAS

¡aquafest!

TARIFA DE SERVICIOS

Cultura del Agua

- Primera Muestra del 22° Festival de Cine del Medio Ambiente (FICMA)
- Primer Feria Ambiental
- El viaje de Gaia, Primera Muestra del 22° Festival Internacional de Cine del Medio Ambiente (FICMA)
- Del Río Arroyo del 16 de Junio, Día Mundial del Medio Ambiente
- Cultura del agua visita al Jardín de Niños Makenari
- Carrera Night Neon Run
- Obras de teatro para la sensibilización del cuidado del agua en Doolah

Calidad del Agua y Saneamiento

- Primera etapa de saneamiento a 14 escuelas de alumbramiento
- SAPAZ brinda apoyo al Municipio de Tanguayaco
- Saneamiento al paso "Sancho Carrón"
- SAPAZ brinda apoyo al municipio de Villan
- Alumbramiento básico de saneamiento
- SAPAZ continúa realizando acciones preventivas ante el crecimiento de la zona
- Limpieza y desague de drenajes en La Florida

Mantenimiento e Infraestructura

- Conexión de red sanitaria a la colonia "Guadalupe"
- 45 por ciento de avance en la limpieza de drenes y canales
- Reparación de fuga en Estero Herra
- Despeje de fangos en drenaje
- Alfombra en los sistemas de drenaje
- Primer atención a Agua en Muelle Olivo
- Entrega de vidrios al sistema de la ciudad

Primera Muestra del 22° Festival de Cine del Medio Ambiente (FICMA)

El Viaje de Gaia, Primera Muestra del 22° Festival Internacional de Cine del Medio Ambiente (FICMA)

Con el objetivo de que los Zamoranos conozcan de una manera más profunda la importancia de la conservación del medio ambiente, el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zamora (SAPAZ) participa a través del departamento de Cultura del Agua en la realización de la "Primera Muestra del 22° Festival Internacional de Cine del Medio Ambiente (FICMA)", en el que SAPAZ participa a través del departamento de Cultura del Agua.

Hay se proyecta la película animada "El Viaje de Gaia", en el cine del Pasa Muro que se participó especial de la muestra del Colegio Teresa de Calcuta.

SAPAZ

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ZAMORA

SAPAZ

TRANSPARENCIA

CONTACTO

Obtén Beneficios

¿Quieres obtener beneficios?

Tu cuenta

sin adeudos

participa y obtienes beneficios adicionales.

Síguenos

FACEBOOK

Contactanos

SAPAZ

Guerrero Ote. No. 25 Int 7

Col Centro

Zamora Michoacán

Teléfono

(351) 515 1306

Cómo llegar

Aquí por el momento

Últimas Noticias

Día mundial de la tierra

Leer más

OFICINAS CENTRALES
Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México
OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN
José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

39



www.zamora.gob.mx

ZAMORA
ORDEN Y PROGRESO
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

Inicio
Funcionarios Públicos
Transparencia
Noticias

CON ZAMORA, TODA LA ESTRATEGIA Y EL APOYO TÁCTICO POR LA SEGURIDAD

Con Zamora, toda la estrategia y el apoyo táctico por la seguridad.

Presidencia

16.06.16 Zamora a pasos firmes para alcanzar su desarrollo: JCLG

Alcaldía de Zamora pone en marcha curso de investigación de los institutos tecnológicos Participan 11 Téc. s de Michoacán y de otros estados. Zamora, Mich. 13...

Seguir leyendo...

DIF MUNICIPAL

16.06.16 DIF Zamora lleva a cabo campaña permanente de planificación familiar

Ofrece implantes anticonceptivos gratuitos Zamora, Mich., 14 de junio de 2016.- Como parte del compromiso con la población por el Dr. José Carlos Lugo y la Sr...

Seguir leyendo...

HOY

15.11.15 El Dr. Lugo recibe colonos de Las...

Todo lo que está a nuestro alcance se hará para que el programa llegue a sus colonias. Así señaló el Presidente Municipal Dr. José Carlos L...

Seguir leyendo...

TURISMO

15.11.15 El Dr. Lugo recibe colonos de Las...

Todo lo que está a nuestro alcance se hará para que el programa llegue a sus colonias. Así señaló el Presidente Municipal Dr. José Carlos L...

Seguir leyendo...

16.06.16 Comunican a administradores de los...

ZAMORA
ORDEN Y PROGRESO
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

Inicio
Funcionarios Públicos
Transparencia
Noticias

EL ITESZ SEDE DE LA CAMPAÑA MUNICIPAL DE REFORESTACIÓN

Señaló de Información Pública y Datos Personales

Portal de Transparencia

Información Histórica

Presidencia

16.06.16 Zamora a pasos firmes para alcanzar su desarrollo: JCLG

Alcaldía de Zamora pone en marcha curso de investigación de los institutos tecnológicos Participan 11 Téc. s de Michoacán y de otros estados. Zamora, Mich. 13...

Seguir leyendo...

DIF MUNICIPAL

16.06.16 DIF Zamora lleva a cabo campaña permanente de planificación familiar

Ofrece implantes anticonceptivos gratuitos Zamora, Mich., 14 de junio de 2016.- Como parte del compromiso con la población por el Dr. José Carlos Lugo y la Sr...

Seguir leyendo...

HOY

15.11.15 El Dr. Lugo recibe colonos de Las...

Todo lo que está a nuestro alcance se hará para que el programa llegue a sus colonias. Así señaló el Presidente Municipal Dr. José Carlos L...

Seguir leyendo...

TURISMO

15.11.15 El Dr. Lugo recibe colonos de Las...

Todo lo que está a nuestro alcance se hará para que el programa llegue a sus colonias. Así señaló el Presidente Municipal Dr. José Carlos L...

Seguir leyendo...

16.06.16 Comunican a administradores de los...

ZAMORA
ORDEN Y PROGRESO
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

Inicio
Funcionarios Públicos
Transparencia
Noticias

ENTREGAN APOYOS DE BECA FUTURO

Señaló de Información Pública y Datos Personales

Portal de Transparencia

Información Histórica

Presidencia

16.06.16 Zamora a pasos firmes para alcanzar su desarrollo: JCLG

Alcaldía de Zamora pone en marcha curso de investigación de los institutos tecnológicos Participan 11 Téc. s de Michoacán y de otros estados. Zamora, Mich. 13...

Seguir leyendo...

DIF MUNICIPAL

16.06.16 DIF Zamora lleva a cabo campaña permanente de planificación familiar

Ofrece implantes anticonceptivos gratuitos Zamora, Mich., 14 de junio de 2016.- Como parte del compromiso con la población por el Dr. José Carlos Lugo y la Sr...

Seguir leyendo...

HOY

15.11.15 El Dr. Lugo recibe colonos de Las...

Todo lo que está a nuestro alcance se hará para que el programa llegue a sus colonias. Así señaló el Presidente Municipal Dr. José Carlos L...

Seguir leyendo...

TURISMO

15.11.15 El Dr. Lugo recibe colonos de Las...

Todo lo que está a nuestro alcance se hará para que el programa llegue a sus colonias. Así señaló el Presidente Municipal Dr. José Carlos L...

Seguir leyendo...

16.06.16 Comunican a administradores de los...



IEM-PA-10/2016

Transparencia

Unidad de Información Responsable

Lic. Guillermo Andrade Huerta

A nombre del Ayuntamiento de Zamora de Hidalgo y del Dr. José Carlos Lugo Godínez, Presidente Municipal, le damos la bienvenida al portal Zamora Municipio Transparente, donde puedes consultar Información Pública de Oficio, en los términos que se establecen en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Zamora de Hidalgo.

Te invitamos a utilizar el:

Formulario de Solicitud de Información en línea...

Solicitud de información en línea...

Formulario de Solicitud de información en línea...

Artículo 10

Plan de Desarrollo Municipal

I.- Normatividad

II.- Atribuciones por Unidad Administrativa

III.- Estructura Orgánica

IV.- Servicios y Trámites

V.- Directorio de Servidores Públicos

VI.- Remuneración Mensual por Puesto

VII.- Acuerdos y Actas de Cabildo

VIII.- Concesiones Otorgadas

Transparencia

Otra Información y Redes Sociales

XI.- Informes presentados por los Partidos Políticos ante la Autoridad Estatal Electoral

XX.- Vínculo a las Redes Sociales

XXVII.- Recomendaciones Emitidas por ITAMICH

XXVIII.- Recomendaciones Emitidas por Órganos Protectores

XXIX.- Inventario y Modificaciones de Bienes Muebles

XXX.- Inventario y Modificaciones de Bienes Inmuebles

Presidencia Municipal de Zamora

Un municipio transparente

Otras redes

ZAMORA

Transparencia

Otra Información y Redes Sociales

XI.- Informes presentados por los Partidos Políticos ante la Autoridad Estatal Electoral

XX.- Vínculo a las Redes Sociales

XXVII.- Recomendaciones Emitidas por ITAMICH

XXVIII.- Recomendaciones Emitidas por Órganos Protectores

XXIX.- Inventario y Modificaciones de Bienes Muebles

XXX.- Inventario y Modificaciones de Bienes Inmuebles

Presidencia Municipal de Zamora

Un municipio transparente

Otras redes

ZAMORA

OFICINAS CENTRALES
Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México
OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN
José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



← sistemas.zamora.gob.mx/transparencia/id_25.aspx

Gobierno Municipal de Zamora

ZAMORA
GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAMORA

TRANSPARENCIA

Transparencia | Estructura Orgánica | P. Desarrollo Económico Social | Presupuesto Asignado | Normatividad | Otra Información

Fracc. XX.- Virelito a las Redes Sociales

← Regresar Descargar en PDF

Red Social	Icono	Virelito a las Redes Sociales
Facebook		https://www.facebook.com/zamoragobiernomunicipal

Fecha de actualización de la información	Area responsable de la información	Responsable de acceso a la información pública
05-06-2016	Departamento de Salidas	Lt. Guillermo Andrade Huerta

Ver en PDF

Presidencia Municipal de Zamora
GOBIERNO No. 25-10-10-2016
MUNICIPIO: ZAMORA, MICHOACÁN, C.P. 58060
Teléfono: (0152) 322 1111
Fax: (0152) 322 1111

Un municipio transparente
De igual forma, podemos recibir una solicitud de información en línea o bien, por escrito en la oficina de la Contraloría Municipal.

Otros enlaces
www.zamora.gob.mx
Facebook: [zamoragobiernomunicipal](https://www.facebook.com/zamoragobiernomunicipal)
Transparencia: Acceso

ZAMORA
GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAMORA
C 2016 TRANSPARENCIA

← sistemas.zamora.gob.mx/transparencia/id_25.aspx

Gobierno Municipal de Zamora

ZAMORA
GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAMORA

TRANSPARENCIA

Transparencia | Estructura Orgánica | P. Desarrollo Económico Social | Presupuesto Asignado | Normatividad | Otra Información

Fracc. XX.- Virelito a las Redes Sociales

← Regresar Descargar en PDF

Red Social	Icono	Virelito a las Redes Sociales
Facebook		https://www.facebook.com/zamoragobiernomunicipal

Fecha de actualización de la información	Area responsable de la información	Responsable de acceso a la información pública
05-06-2016	Departamento de Salidas	Lt. Guillermo Andrade Huerta

Ver en PDF

Presidencia Municipal de Zamora
GOBIERNO No. 25-10-10-2016
MUNICIPIO: ZAMORA, MICHOACÁN, C.P. 58060
Teléfono: (0152) 322 1111
Fax: (0152) 322 1111

Un municipio transparente
De igual forma, podemos recibir una solicitud de información en línea o bien, por escrito en la oficina de la Contraloría Municipal.

Otros enlaces
www.zamora.gob.mx
Facebook: [zamoragobiernomunicipal](https://www.facebook.com/zamoragobiernomunicipal)
Transparencia: Acceso

ZAMORA
GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAMORA
C 2016 TRANSPARENCIA

← <https://www.facebook.com/zamoragobiernomunicipal>

facebook

Como electrónico o teléfono Contraseña Iniciar sesión

¿O no sabes la contraseña?

Crear página

GRACIAS Gobierno Municipal de Zamora está en Facebook.

Para conectarte con Gobierno Municipal de Zamora, crea una cuenta en Facebook.

Regístrate Iniciar sesión

ZAMORA
GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAMORA

Gobierno Municipal de Zamora
@zamoragobiernomunicipal

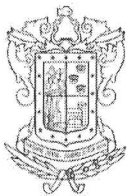
Biografía | Información | Fotos | Eventos | Más

Organización gubernamental: Zamora de Hidalgo
3.7 ★★★★★ CERRADO AHORA

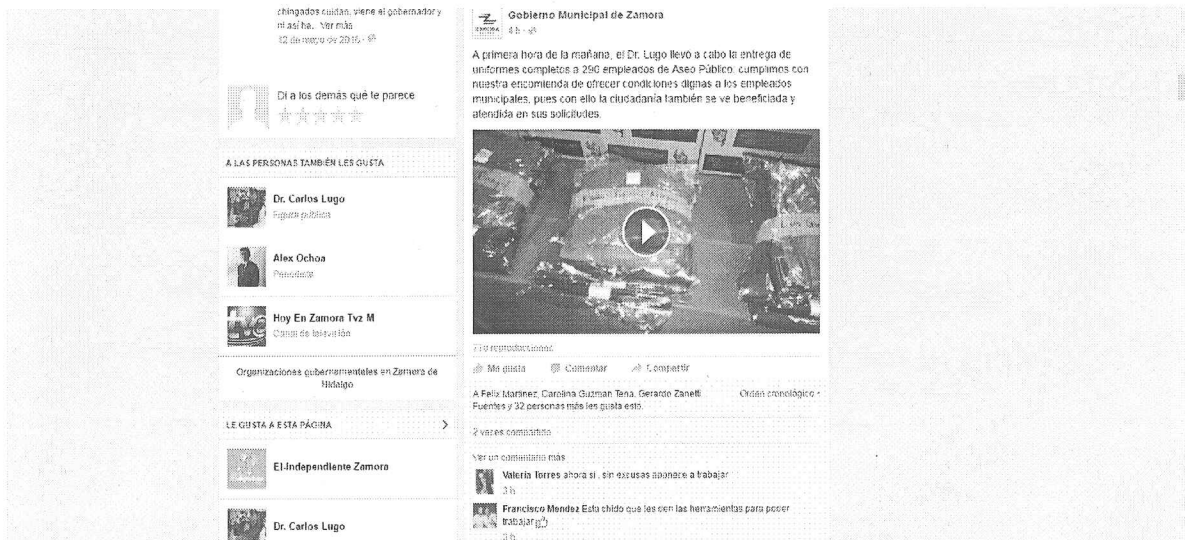
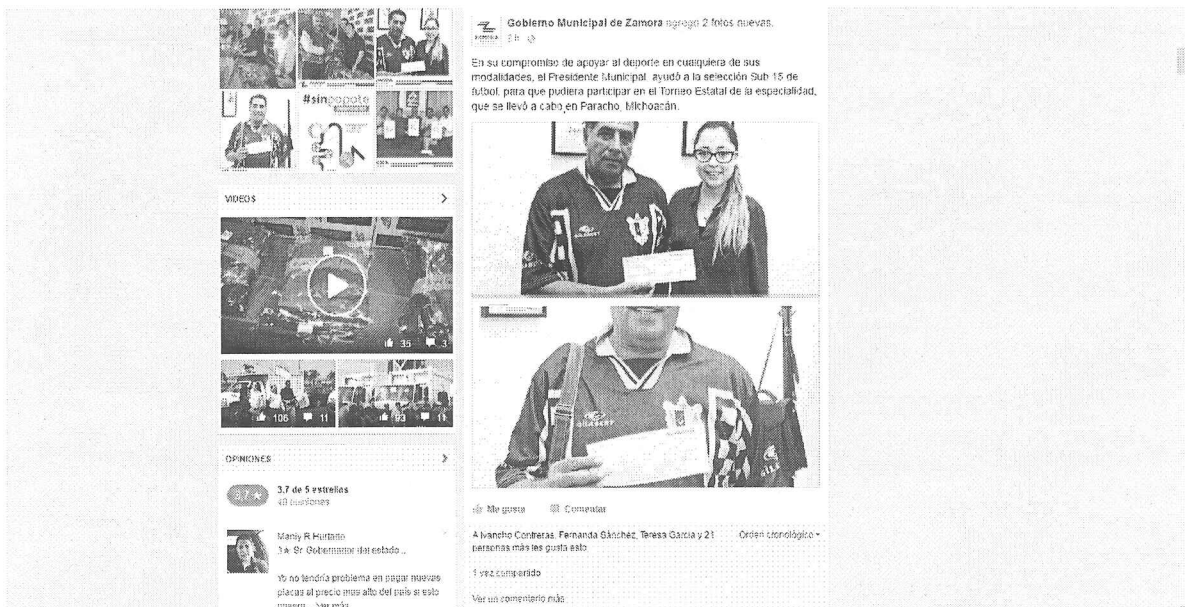
Buscar publicaciones en esta página

Gobierno Municipal de Zamora agregó 5 fotos nuevas.

Y el Dr. Lugo sigue cumpliendo. Ahora tocó el turno a empleados de Obras, Alumbrado y Parques y Jardines recibir uniformos completos, todo ello encausado a mantener un equipo humano presentable y bien capacitado.



IEM-PA-10/2016



OFICINAS CENTRALES
Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México
OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN
José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



Universidad Univer Plantel Zamora

Lugares > Zamora de Hidalgo > Comunidad y gobierno
> Organización gubernamental > Gobierno Municipal de Zamora

Simulad English (ES) > Portugués (BR) > Français (FR) > Deutsch

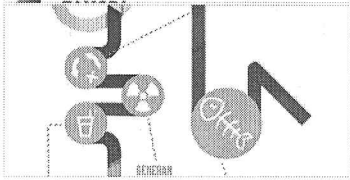
Privacidad > Condiciones > Publicidad > Opiniones > Ayuda

Últimos > Actualizados > Nuevo perfil > Más información

Publicado el 10/10/16

Gobierno Municipal de Zamora agregó 2 fotos nuevas

Gobierno Municipal genera alianzas en pro del medio ambiente. CANACCO se une a campaña "Sin PUNTO: ¡forma directa del Vaso!" se trata de hacer conciencia entre clientes para evitar el uso del contaminante. Ya que este artículo que se considera como "basura eterna" por no ser biodegradable.



Me gusta Comentar

A Martín García, Juan Gabriel Cortez, Luis Miguel Ochoa y 37 personas más les gusta esto.

3 veces compartido

Gobierno Municipal de Zamora agregó 3 fotos nuevas

A primeras horas de la mañana, el Dr. Lugo y su equipo de trabajo llevaron a cabo la entrega de 290 paquetes de uniformes y calzados a personal de Aseo Público, como parte del plan integral de mejoramiento del trabajo de esa área y los empleados municipales.



+2

Me gusta Comentar

A Michelle Durán, Blanca de Alvarado, Mónica Ismael Barajas Pérez y 115 personas más les gusta esto.

21 veces compartido

Gobierno Municipal de Zamora compartió la publicación de DIF Zamora 2016-2018.

Hoy a las 14:49



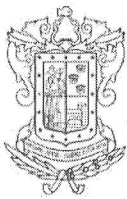
DIF Zamora 2016-2018 agregó 3 fotos nuevas

Ayer a las 9:24

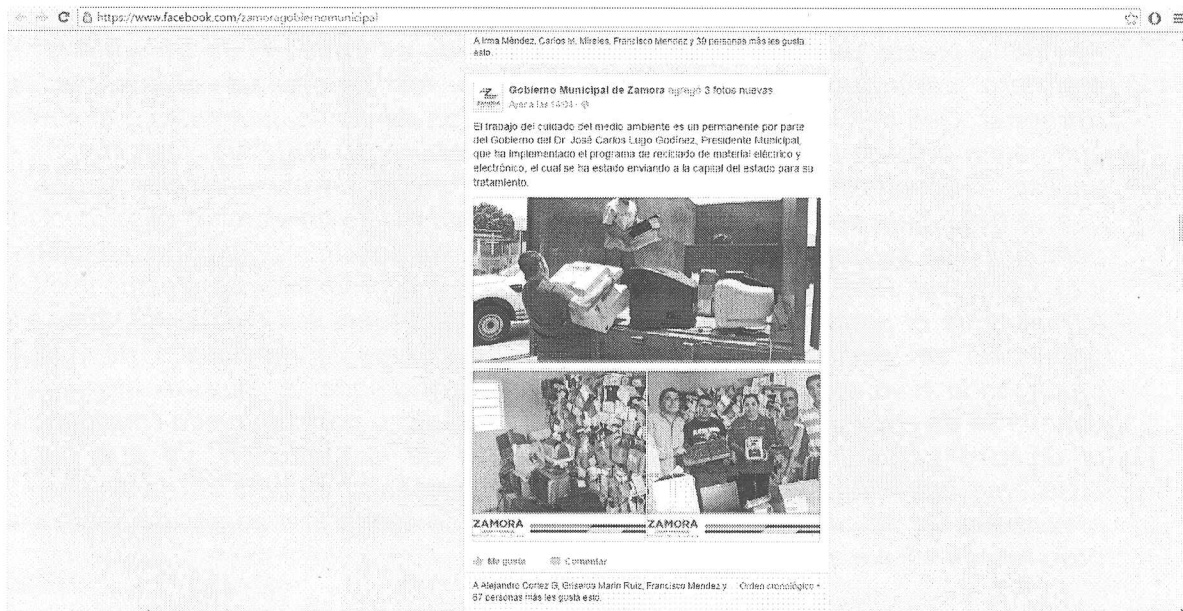
D. R. María Guadalupe Castro González, Enlace Regional del DIF Estatal da a conocer a los 18 municipios el Programa Estatal de Becas y Apoyos "Aurora Diferente".

Ver más

Me gusta Comentar



IEM-PA-10/2016



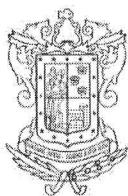
Verificaciones que, atendiendo a su naturaleza jurídica, se les otorga **pleno valor probatorio**,¹ de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243, párrafo décimo primero del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, en cuanto a su existencia, respecto de las cuales únicamente se advierte información referente a las obras, programas, acciones y actividades realizadas por el Gobierno Municipal de Zamora, Michoacán, sin que de las mismas denote una promoción personalizada por parte de ningún servidor público y por ende, la utilización indebida de recursos públicos, por lo que con las mismas no se acredita si quiera de forma indiciaria las infracciones denunciadas.

Aunado a lo anterior, a efecto de que se vieran actualizadas las faltas denunciadas, resulta necesario destacar que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, determinó en la Jurisprudencia 12/2015 los elementos que debe contener la propaganda personalizada para poder determinar si ésta resulta violatoria al marco legal, la cual señala:

Jurisprudencia 12/2015

PROPAGANDA PERSONALIZADA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. ELEMENTOS PARA IDENTIFICARLA.- En términos de lo dispuesto en los párrafos séptimo y octavo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que les

¹ Consultables a fojas 16 a 50 del expediente que nos ocupa.



*son asignados a los sujetos de derecho que se mencionan en ese precepto, tiene como finalidad sustancial establecer una prohibición concreta para la promoción personalizada de los servidores públicos, cualquiera que sea el medio para su difusión, a fin de evitar que se influya en la equidad de la contienda electoral. En ese sentido, **a efecto de identificar si la propaganda es susceptible de vulnerar el mandato constitucional, debe atenderse a los elementos siguientes:** a) **Personal.** Que deriva esencialmente en la emisión de voces, imágenes o símbolos que hagan plenamente identificable al servidor público; b) **Objetivo.** Que impone el análisis del contenido del mensaje a través del medio de comunicación social de que se trate, para determinar si de manera efectiva revela un ejercicio de promoción personalizada susceptible de actualizar la infracción constitucional correspondiente, y c) **Temporal.** Pues resulta relevante establecer si la promoción se efectuó iniciado formalmente el proceso electoral o se llevó a cabo fuera del mismo, ya que si la promoción se verificó dentro del proceso, se genera la presunción de que la propaganda tuvo el propósito de incidir en la contienda, lo que se incrementa cuando se da en el período de campañas; sin que dicho período pueda considerarse el único o determinante para la actualización de la infracción, ya que puede suscitarse fuera del proceso, en el cual será necesario realizar un análisis de la proximidad del debate, para estar en posibilidad de determinar adecuadamente si la propaganda influye en el proceso electivo.*

[Énfasis añadido por esta autoridad administrativa]

En ese contexto, conforme a los hechos denunciados y la jurisprudencia que ha quedado plasmada, se robustece el criterio de esta autoridad administrativa, al señalar que no existe violación alguna a la normativa electoral por cuanto ve a la promoción personalizada de los servidores públicos incoados, ni en consecuencia, el uso indebido de recursos públicos en su difusión, que fueran denunciados por el quejoso, ya que no se actualizan los elementos de la propaganda personalizada citados anteriormente (personal, objetivo y temporal), lo cual se considera así, por lo siguiente.

En atención al criterio establecido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para actualizarse la falta que nos ocupa, deben acreditarse los siguientes elementos particulares:

- El elemento personal, que corresponde a que en el mensaje controvertido se encuentren voces, imágenes o símbolos que hagan plenamente identificable al servidor público al que se le atribuye dicha infracción.
- El elemento objetivo, que se refiere a que el contenido del mensaje difundido revele efectivamente un ejercicio de promoción personalizada en favor de servidor público, es decir, que del análisis que se realice al

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



IEM-PA-10/2016

contenido del mensaje se pueda determinar plenamente la infracción correspondiente.

- El elemento temporal, que consiste en determinar si la promoción personalizada se realizó una vez iniciado un proceso electoral o fuera del mismo, en el entendido de que si se realizó en el primer supuesto, se tiene la presunción de que dicho mensaje tuvo la finalidad de incidir en la contienda comicial y en el segundo supuesto, al verificarse fuera del periodo electoral, deberá considerarse la proximidad del siguiente debate o proceso electivo para en su caso, determinar si efectivamente influye en el mismo.

Una vez expuesto lo anterior, debe precisarse que si bien el párrafo octavo del artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la propaganda que difundan los poderes públicos, en ningún caso incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público, ésta restricción no es absoluta o general, es decir, dicha prohibición se encuentra necesariamente ligada al contexto y los elementos anteriormente citados, pues la inserción de imágenes, nombres o voces que identifiquen al servidor público que corresponda, es permisible toda vez que la ciudadanía tiene el derecho de conocer a los dirigentes y por su parte, los servidores públicos tienen la obligación de dar a conocer los logros de su gestión.

Lo anterior se robustece con el criterio adoptado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el precedente correspondiente al expediente SUP-RAP-43/2009, en el que entre otras cosas en lo que atañe al presente asunto, se determinó lo siguiente:

[...]

*En esas condiciones, quedó establecido que en el nuevo marco creado por la reforma constitucional, **no toda propaganda institucional que de alguna manera utilice la imagen o el nombre de un servidor público, puede catalogarse como infractora del artículo 134 Constitucional en el ámbito electoral, porque es menester que primero se determine si los elementos que en ella se contienen,***



IEM-PA-10/2016

constituyan verdaderamente una vulneración a los mencionados principios de imparcialidad y equidad de los procesos electorales.

Se dijo también, que no resultaba posible interpretar el mandato constitucional en el sentido de que existe un impedimento absoluto para insertar imágenes o identificar a servidores públicos, pues ello entraría en contradicción con el derecho a la información que garantiza el artículo 6°, de la Constitución Federal, que se traduce en el derecho que tienen los ciudadanos de conocer a sus autoridades.

Se reconoció que este diverso derecho fundamental, conlleva por supuesto el conocimiento directo y objetivo de quiénes son y cuál es el nombre del titular de los órganos de gobierno, siempre y cuando el uso de esa imagen no rebase el marco meramente informativo e institucional.

Se estimó que un referente fundamental para encontrar esa distinción, puede obtenerse al ponderarse si la difusión o propaganda implica intrínsecamente la promoción a favor o en contra de alguno de los sujetos involucrados en un proceso electoral, pues sólo de esa manera, resulta dable verificar si la misma se traduce en la vulneración de los principios de imparcialidad y equidad rectores de los procesos comiciales.

En esas condiciones, se consideró que lo previsto en el artículo 134, párrafo noveno, de la Constitución General de la República, está circunscrito a las características que debe cumplir la propaganda que difundan los entes de gobierno ya sea federales, estatales o municipales, en lo atinente a su carácter institucional y sus fines informativos, educativos o de orientación social, y sin que en ningún caso puede incluir, nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen "promoción personalizada" de cualquier servidor público.

Se señaló que la expresión "promoción personalizada" es un concepto jurídico indeterminado, cuyos alcances deben establecerse atendiendo a una interpretación gramatical, sistemática y funcional. Esto es, el significado de la expresión en cuestión es determinable en función del contexto normativo en que se encuentra inserta.

En lo que atañe a la interpretación sistemática, según se estableció, es necesario ponderar entre el deber que tiene las autoridades, entidades, órganos y organismos de cualquier orden, de transparentar la información que está en su poder, atendiendo al principio de máxima publicidad, y sólo excepcionalmente reservarla por razones de interés público o bien, cuando se relacione con la vida privada y los datos personales.

Con todo lo expresado, se determinó que si en la propaganda institucional se incluyen ciertas imágenes de servidores públicos, el examen que se realice para definir si están ajustadas a la normativa constitucional, deben verificarse las razones que justifican o explican su presencia.

Puede considerarse que está justificada la inclusión de una imagen de un servidor público en la propaganda institucional, cuando el dato o información

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



IEM-PA-10/2016

que aporte o revele, sea proporcional al resto de la información institucional y sea necesario para que la ciudadanía tenga un conocimiento cabal del asunto.

Con base en los artículos 4° y 5° del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Propaganda Institucional y Político Electoral de Servidores Públicos, la Sala Superior llegó a la conclusión de que es permisible el uso de los portales de Internet por parte de los entes públicos, partidos políticos y servidores públicos en los que se ostente la fotografía o el nombre de algún servidor público, siempre y cuando esa inserción revista un carácter meramente informativo, de comunicación con los ciudadanos o de rendición de cuentas, así como de difusión de mensajes para dar a conocer informes de labores o de gestión de servidores públicos, la cual de limitarse a esos aspectos, no se considera violatoria de la normatividad electoral.

[...]

En ese orden, es dable estimar que la propaganda institucional aunque contenga la mención del nombre de servidores públicos o la inserción de su imagen, en materia electoral no necesariamente contraviene el texto del artículo 134 constitucional.

Es menester que la propaganda satisfaga una característica esencial: que tienda a promocionar velada o explícitamente al servidor público destacando su imagen, cualidades o calidades personales, logros políticos y económicos, partido de militancia, creencias religiosas, antecedentes familiares o sociales, etcétera, asociando los logros de gobierno con la persona más que con la institución y el nombre y las imágenes se utilicen en apología del servidor público con el fin de posesionarlo (sic) en el conocimiento de la ciudadanía con fines político electorales.

[...]”

[Énfasis añadido por esta autoridad administrativa]

En ese contexto, se tiene que los servidores públicos pueden válidamente incluir nombres, imágenes o símbolos que hagan identificable al mismo para dar a conocer los logros del gobierno que encabezan, sin que ello implique indefectiblemente una conculcación a la normativa electoral, como acontece en el presente asunto.

Así las cosas, se tiene que el actor infiere que al advertirse nombres, imágenes y símbolos del Presidente Municipal de Zamora, Michoacán, el Ciudadano José Carlos Lugo Godínez, coincidiendo incluso el mote “Dr. Lugo” que fue utilizado en su campaña durante el Proceso Electoral Ordinario Local 2014-2015, en las publicaciones de la página institucional del Ayuntamiento que preside, implican su



promoción personalizada y como consecuencia el uso indebido de recursos públicos, al igual que todos los demás funcionarios denunciados, lo cual, no se considera acreditado por esta autoridad administrativa, ya que los mensajes difundidos en las diversas páginas institucionales, como de la red social de facebook, se consideran dentro de la excepción ya citada, al ser utilizados para dar a conocer los logros de dicho gobierno, sin que en ningún caso tiendan a promocionar velada o explícitamente a los servidores públicos destacando su imagen, cualidades o calidades personales, logros políticos y económicos, partido de militancia, creencias religiosas, antecedentes familiares o sociales, etcétera, ni se asocian los logros de su gobierno con la persona más que con la institución, con el fin de posicionarlo en el conocimiento de la ciudadanía con fines político electorales.

Corresponde ahora analizar si se acreditan o no los elementos personal, objetivo y temporal, atendiendo a los siguientes razonamientos:

Elemento personal.

El elemento personal se pudiese considerar acreditado únicamente por cuanto ve al Ciudadano José Carlos Lugo Godínez, en su calidad de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, al identificarse su imagen contenida en diversas de las publicaciones realizadas.

Por otra parte, no se acredita dicho elemento por cuanto ve a los servidores públicos denunciados Jorge Alberto Bribiesca Sahagún, Síndico Municipal; Rosa Berenice López Guizar, Regidora con licencia y Directora de Desarrollo Social Municipal; Rubén Nuño Dávila, Regidor de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Vialidad; Paulina Licón Díaz, Regidora de Educación y Cultura; Alejandra Espinosa Aguilera, Regidora de Salud y Asistencia Social; Salvador Escotto Arroyo, Regidor de Juventud y Deporte; Eugenio Santillán Gutiérrez, Regidor de Ecología y Medio Ambiente; y Marcial Eduardo Gómez Amezcua, Regidor con licencia y Director del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado, todos del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, al no identificarse en las notas denunciadas.



IEM-PA-10/2016

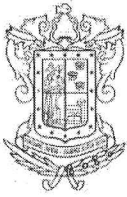
De lo anterior se tiene que las imágenes y nombres incluidos en las publicaciones materia de la queja, no denotan una promoción personalizada por parte de los servidores públicos denunciados, no obstante que únicamente del Ciudadano José Carlos Lugo Godínez, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, se tenga acreditado el elemento personal al identificarse su persona en las publicaciones realizadas en la página institucional de dicho Ayuntamiento, pues como ya se ha determinado, los servidores públicos pueden incluir imágenes o símbolos con los que hagan plenamente identificable a los mismos, sin que en la especie su identificación se considere conculcatoria a la normativa electoral.

Elemento objetivo.

El elemento objetivo no se actualiza en el caso concreto, ya que el contenido de los mensajes difundidos en las publicaciones denunciadas no revela un ejercicio de promoción personalizada en favor de los servidores públicos denunciados, siendo que en la especie, no se acredita que de manera efectiva y plena, se actualice la infracción denunciada, toda vez que los mismos atañen exclusivamente a logros del Gobierno Municipal, en los que se advierte la realización de obras, acciones, actividades y programas desarrollados en aquel municipio, sin que se desprenda de manera objetiva y real, que los mismos pretendan promocionar velada o explícitamente más a la persona que al propio gobierno.

Elemento temporal.

En relación al elemento temporal en el caso a estudio, es preciso señalar que no se encuentra en curso ningún proceso electoral, por lo que los mensajes difundidos, independientemente de su contenido y elementos de identificación del servidor público, en su caso, no influyen en ninguna contienda electoral ni posicionan de manera alguna al Presidente Municipal de Zamora, Michoacán, de ahí que, al tener por acreditado que las publicaciones fueron realizadas en los meses de mayo y junio de 2016 dos mil dieciséis, año no electoral, tomado en consideración que a partir de la presentación de la queja en el mes de junio al



inicio del siguiente Proceso Electoral, faltaba un año, tres meses, motivo por el cual se considera que la proximidad del Proceso Electoral subsecuente dista tiempo considerable, por lo que no es susceptible determinar que estas puedan influir en el mismo, máxime del señalamiento hecho por el quejoso en el sentido de que desde la toma de posesión del actual Gobierno de Zamora, Michoacán (01 uno de septiembre de 2015 dos mil quince), dichos servidores han tenido presencia en la página del H. Ayuntamiento.

Además de lo anterior, se debe considerar que la ciudadanía tiene el derecho de conocer e identificar plenamente a los titulares de las dependencias de gobierno, y las autoridades tienen la obligación de dar a conocer sus logros o labores, lo que se robustece con el criterio establecido en la siguiente Jurisprudencia:

Jurisprudencia 38/2013

SERVIDORES PÚBLICOS. SU PARTICIPACIÓN EN ACTOS RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES QUE TIENEN ENCOMENDADAS, NO VULNERA LOS PRINCIPIOS DE IMPARCIALIDAD Y EQUIDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL.- De la interpretación sistemática de los artículos 41 y 134, párrafos octavo y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se colige que, a fin de respetar los principios de imparcialidad en la disposición de recursos públicos y el de equidad en la contienda, que rigen los procesos comiciales, se establece la prohibición a los servidores públicos de desviar recursos que están bajo su responsabilidad, para su promoción, explícita o implícita, con la finalidad de posicionarse ante la ciudadanía con propósitos electorales. Con los referidos mandatos no se pretende limitar, en detrimento de la función pública, las actividades que les son encomendadas, tampoco impedir que participen en actos que deban realizar en ejercicio de sus atribuciones; en ese contexto, **la intervención de servidores públicos en actos relacionados o con motivo de las funciones inherentes al cargo, no vulnera los referidos principios, si no difunden mensajes, que impliquen su pretensión a ocupar un cargo de elección popular, la intención de obtener el voto, de favorecer o perjudicar a un partido político o candidato, o de alguna manera, los vincule a los procesos electorales.**

[Énfasis añadido por esta autoridad administrativa]

Una vez contextualizado lo anterior, atendiendo a las constancias que obran en autos, por cuanto ve a los medios de comunicación en internet, de las páginas institucionales no se advierte ningún símbolo, nombre o imagen de cualquiera de los servidores públicos denunciados que implique una promoción personalizada con la finalidad de posicionarse en ningún proceso comicial, ni por la temporalidad



IEM-PA-10/2016

de los mismos se advierte que se pretenda influir en la contienda electoral subsecuente, por lo que tampoco se acredita que hayan utilizado indebidamente recursos públicos para la difusión de dichos mensajes.

Independientemente de lo anterior, no pasa inadvertido que el actor además se duele de diversas publicaciones realizadas en el portal de la red social denominada "Facebook", siendo que al respecto existen criterios jurisdiccionales en los que se ha determinado que las publicaciones en portales de redes sociales no vulneran la normativa electoral por tratarse de acciones que no permean directamente ante el ciudadano de manera libre y espontánea, sino que para su conocimiento requieren elementos tecnológicos y particularmente el elemento volitivo del receptor, ya que necesariamente debe acceder a dichas cuentas para observar las publicaciones ahí contenidas y por lo tanto, en el caso a estudio, las realizadas en aquella red social no son susceptibles de presumir vulneración al marco legal aplicable, dada su naturaleza y los criterios adoptados por las autoridades jurisdiccionales electorales.

Aplica al caso el precedente sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación,² en el siguiente asunto que en lo atinente, estableció lo siguiente:

[...]

*A partir de estas definiciones, **esta Sala Superior considera que las redes sociales** como YouTube y las páginas personales de los candidatos, al ser de carácter personal, y requerir de un interés por parte de los usuarios registrados en las mismas para acceder a las mismas, **carecen de una difusión indiscriminada o automática, por lo que los contenidos que en ella aparezcan no son considerados como propaganda electoral**, y por tanto no son aptos para configurar actos anticipados de campaña.*

En efecto, al tratarse de medios de comunicación de carácter pasivo, es imprescindible que, previamente, exista la intención clara de acceder a cierta información, pues, en el uso ordinario, las redes sociales no permiten accesos espontáneos, a diferencia de lo que ocurre con páginas de contenido o de compras,

² EXPEDIENTE: SUP-JRC-228/2016



en los cuales se pueden adquirir banners, pop-ups, layers, micro-sitios, webspots, entre otros tipos de publicidad, que se exhiban sin el permiso del usuario.³

*Así pues, este Tribunal igualmente ha señalado que **el ingresar a alguna página de alguna red social, bajo cualquiera de los esquemas mencionados, se requiere de una intención expresa de acceder a dónde se ubica la información específica, pues cada usuario debe materializar de forma libre su intención de visitar tal o cual página y de esa suerte, acceder a un contenido determinado, dependiendo cuál es el tipo de información a la que desea acceder, como es el caso de las páginas personales de los candidatos o los contenidos específicos que haya en YouTube.**⁴*

[El énfasis es realizado por esta autoridad administrativa]

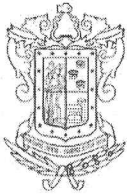
Así las cosas, respecto a las publicaciones realizadas en la red social denominada "Facebook", no se acredita ninguna violación a la normativa aplicable al no advertir infracciones al marco electoral que nos rige.

Finalmente, debe decirse que en relación con el envío del oficio DP/134/04/2016, de fecha 25 veinticinco de abril del año en curso a los Regidores, Directores, funcionarios, coordinadores, administradores y encargados de áreas de la administración municipal 2015-2018 del H. Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, en el que se adjuntó un volante, se advierte que los mismos fueron enviados con la intención de realizar a los funcionarios señalados la invitación de que se sumaran a la participación de las actividades institucionales ejecutadas por quienes encabezan el mismo, lo cual al verse concatenado con el escrito de data 06 seis de julio de la presente anualidad, suscrito por el ciudadano Joaquín Navarro Toribio, Jefe del Departamento de Sistemas del Ayuntamiento en cita, se genera a esta autoridad plena certeza de la inexistencia de la vulneración a la norma,⁵ pues con los mismos no se promociona de manera personalizada a

³ Véase Gutiérrez, Enrique, Internet y Redes Sociales en campañas electorales, 2012, RED Consultoría Ediciones, España. Disponible en: <https://es.scribd.com/read/194317511/Internet-y-Redes-Sociales-en-campanas-electorales>

⁴ Similar criterio se adoptó en el juicio de revisión constitucional SUP-JRC-71/2014 y en el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-218/2015.

⁵ Lo señalado, tiene su fundamento en lo dispuesto en el artículo 243, párrafos décimo primero y décimo segundo, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, que establecen que las pruebas documentales públicas merecen pleno valor probatorio, y que las privadas sólo harán prueba plan cuando al momento de resolver el fondo del asunto, generen convicción sobre la veracidad de los hechos, respectivamente.



IEM-PA-10/2016

ningún servidor público, máxime que del ya referido oficio se observan los sellos de recibido de diversas áreas que conforman aquel Ayuntamiento,⁶ por lo que es un hecho notorio que los mismos fueron realizados para circularlos a los funcionarios que forman parte de dicho ente y no así a la ciudadanía en general, situación que además no se encuentra prevista como prohibición en la norma.

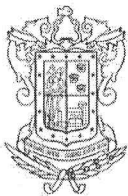
Se inserta a continuación la imagen correspondiente a la prueba respectiva que fue enviada como anexo:



Cabe hacer la precisión además de que, la erogación para su producción⁷ tampoco puede considerarse como uso indebido de recursos públicos, ya que al quedar acreditado que no se actualizó la realización de promoción personalizada por parte de los servidores públicos del H. Ayuntamiento, queda desvirtuada dicha hipótesis.

⁶ Documental visible a foja 141 del expediente que nos ocupa.

⁷ La elaboración de los 60 sesenta volantes distribuidos, se realizó por el personal adscrito al Departamento de Sistemas del H. Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, utilizando insumos en papel y tinta con un costo total de alrededor de \$33.00 (treinta y tres pesos 00/100 M.N.), recurso relativo al gasto corriente de dicho Ayuntamiento, con material institucional, según consta mediante escrito presentado el 06 seis de julio del año que corre, en la Secretaría Ejecutiva de este Instituto.



En conclusión, la difusión de los mensajes tildados de ilegales no resultan contraventores a la codificación electoral local, al considerarse que los mismos se tratan de propaganda gubernamental o institucional, en el que se informa a la ciudadanía, de las gestiones y logros que ha realizado el Ayuntamiento en turno, destacando la excepción del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativa a que es permisible el uso de los portales de internet por parte de los entes públicos y sus servidores, en los que se ostente la fotografía o nombre de algún servidor siempre y cuando revista un carácter meramente informativo (como acontece en la especie), atendiendo al derecho que tienen los ciudadanos de conocer a sus autoridades, consagrado en el artículo 6° Constitucional,⁸ asimismo, se tiene que los recursos utilizados para dicha difusión no trastocan el principio de imparcialidad, ya que al tratarse de propaganda realizada dentro de los cauces legales, la utilización del erario para su difusión no resulta por una parte indebida, y por otra, tampoco interviene en ningún proceso electoral presente o futuro,⁹ además que las publicaciones realizadas en el portal de la red social “Facebook”, no vulneran la normativa electoral conforme a los criterios jurisdiccionales respectivos¹⁰.

Por lo anterior, lo consecuente es declarar **improcedente** el presente procedimiento, al no acreditarse violación alguna al marco legal electoral.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 116, fracción IV, y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 98, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2, 34, fracciones I, XI, XXXV y XXXVII, 169, 230, 238 y 251, del Código Electoral del Estado de Michoacán; así como en los artículos 7 y 51, del Reglamento para la Tramitación y Sustanciación de las Faltas Administrativas y Aplicación de las Sanciones Establecidas del Instituto Electoral de Michoacán, y demás aplicables, esta autoridad electoral:

⁸ Determinación establecida en el expediente SUP-RAP-43/2009.

⁹ Criterio establecido en la Jurisprudencia 38/2013.

¹⁰ Determinación establecida en el expediente SUP-JRC-228/2016.



IEM-PA-10/2016

RESUELVE:

PRIMERO. Este Consejo General es competente para conocer y resolver el presente Procedimiento Ordinario Sancionador.

SEGUNDO. Resultó **improcedente**, por infundado, el Procedimiento **IEM-PA-10/2016**, en términos de lo establecido en el considerando SEXTO de la presente resolución.

TERCERO. **Notifíquese personalmente** la presente resolución a las partes y en su oportunidad, archívese el asunto como completamente concluido.

CUARTO. En contra de la presente resolución, procede el recurso de apelación en términos de lo establecido en los artículos 4 y 51, de la Ley de Justicia en Materia Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo.

Así lo aprobó por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, de fecha 09 nueve de diciembre de 2016 dos mil dieciséis, los Consejeros Electorales Dr. Ramón Hernández Reyes, Mtro. Jaime Rivera Velázquez, Dr. Humberto Urquiza Martínez, Dra. Yurisha Andrade Morales, Mtra. Martha López González, Mtra. Elvia Higuera Pérez y Lic. José Román Ramírez Vargas, bajo la Presidencia del primero de los mencionados, ante el Secretario Ejecutivo que autoriza, Lic. Luis Manuel Torres Delgado. **DOY FE.**



DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES.
PRESIDENTE DEL CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOACÁN.

LIC. LUIS MANUEL TORRES DELGADO.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN.

LMTD/MDVG/EIRP

OFICINAS CENTRALES
Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México
OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN
José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx